CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL FONDO GANADERO DEL META S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL FGM

(VIGENCIA 2022 y a JUNIO de 2023)

CGR-CDSA No. 00983
Diciembre de 2023

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
AL FONDO GANADERO DEL META S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Vicecontralor General de la República En funciones de Contralor General de la Republica	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado S. Agropecuario	Anwar Salim Daccarett Alvarado
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Supervisor del Nivel Central	Carlos Mao Salamanca Rosas
Gerente Departamental del Meta	Diana Marcela Rivera Morato
Ejecutivo de Auditoría	Diana Marcela Baquero
Supervisor Gerencia Meta	Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez
Líder de auditoría	Luis Emidio Rojas Novoa
Auditores	Oscar Fabián Reina González Hernán Castro Gaitán Gilma Segura Gómez

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

1. HECHOS RELEVANTES 4

2. CARTA DE CONCLUSIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 6

2.1.1. Objetivo General 6

2.1.2. Objetivos Específicos 7

2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS 7

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 9

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA 10

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS 17

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO 17

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 19

3.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES 19

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS 19

ANEXOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1. HECHOS RELEVANTES

Mediante Auto 400-013436 del 15 de septiembre de 2022, el Juez del Concurso adjudicó los remanentes no recibidos por los acreedores internos, para lo cual aprobó el pago en efectivo a aquellos accionistas con inconsistencia en su número de identificación que depuraron su información. El valor restante fue adjudicado a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, cuya consignación fue realizada el 30 de noviembre de 2022 por valor de $1.632.399.877; así mismo, se adjudicó al ICBF un porcentaje del 10,84695% del predio Hacienda Catama Lote 1 con matrícula inmobiliaria No. 230-119638.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D. C.

Doctores

LUIS FERNANDO ARBOLEDA MONTOYA
Agente Liquidador Judicial Fondo Ganadero el Meta S. A.
lfarboleda@outlook.com
fondogan@hotmail.com

ALEJANDRO BENAVIDES DIAZGRANADOS
Administrador Complejo Ganadero
complejogan@hotmail.com
administrador@complejoganmeta.com

SANTIAGO LONDOÑO CORREA
Superintendente Delegado Procedimientos de Insolvencia.
Superintendencia de Sociedades
webmaster@supersociedades.gov.co
SantiagoL@supersociedades.gov.co

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de Cumplimiento al Fondo Ganadero del Meta S. A. en Liquidación Judicial y a la administración de los bienes del FGM, sobre la vigencia 2022 - junio de 2023.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al proceso de Liquidación Judicial del Fondo Ganadero del Meta y a la administración de los bienes del FGM, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por

la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[2]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren, de parte de la CGR, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, el agente liquidador y el Administrador de los Bienes de los Comuneros.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo Proceso Auditor APA, establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental del Meta.

El período auditado abarcó el termino comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y enero a junio de 2023.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a las entidades[3] dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

2.1.1. Objetivo General

Realizar seguimiento al proceso de liquidación judicial del FGM y a la administración de los bienes del FGM.

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

[2] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

[3] Agente Liquidador FGM, Administrador de los Bienes de los Comuneros y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

2.1.2. Objetivos Específicos

1. Conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades.
2. Analizar que los costos de administración del proceso de liquidación correspondan con los principios de la gestión fiscal.
3. Evaluar y conceptuar sobre los ingresos y gastos que generan los activos propiedad del FGM, que fueron entregados en administración.
4. Atender los Derechos de Petición allegados al proceso auditor y que estén relacionados con los objetivos de la auditoría.
5. Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, relacionado con la materia auditada.

2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1. Artículo 209 de la Constitución Política, La función administrativa debe estar al servicio del interés general y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Auto de adjudicación No. 400-009312 de 2014, decretó la apertura y condiciones del proceso de Liquidación Judicial del Fondo Ganadero del Meta.
    - El liquidador, deberá entregar los estados financieros de fin de ejercicio del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses.
    - El liquidador deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información.
3. Auto No. 400-013436 de septiembre 15 de 2022, adjudicación de los remanentes de activos de la concursada no recibidos por los acreedores internos y demás autos emitidos en la vigencia 2022 y a junio de 2023.
4. El Auto No. 400-016618 del 3 de octubre de 2023, relacionado con el pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Sociedades sobre el vehículo de placas QFX-540.

5. Ley 1116 de 2006, establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. *El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de Liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.*

6. Artículo 238 del Código de Comercio. Funciones de los liquidadores. Los liquidadores procederán:

    - A continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución;
    - A exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera que haya manejado intereses de la sociedad, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la Ley o el contrato social;
    - A cobrar los créditos activos de la sociedad, incluyendo los que correspondan a capital suscrito y no pagado en su integridad;
    - A obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la sociedad no sea propietaria;
    - A vender los bienes sociales, cualesquiera que sean estos, con excepción de aquellos que por razón del contrato social o de disposición expresa de los asociados deban ser distribuidos en especie;
    - A llevar y custodiar los libros y correspondencia de la sociedad y velar por la integridad de su patrimonio;
    - A liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los socios como se dispone en los artículos siguientes, y
    - A rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exijan los asociados.

7. Art. 196. del Código de Comercio. Facultades y restricciones de los administradores. *La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad. A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten*

expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros.

8. Art. 200. del Código de Comercio. Responsabilidad de los administradores. Modificado por el Art. 24 de la Ley 222 de 1995. *Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador. e igual manera se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de utilidades en contravención a lo prescrito en el artículo 151 del Código de Comercio y demás normas sobre la materia. En estos casos el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar. Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quien actúe como su representante legal. Se tendrán por no escritas las cláusulas del*
9. *Contrato social que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades ante dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.*

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente Auditoría comprende la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Liquidador del Fondo Ganadero del Meta -FGM S. A. en Liquidación Judicial, análisis de los costos de administración del proceso de liquidación, evaluación sobre los ingresos y gastos que generan los activos propiedad del FGM en Liquidación Judicial, que fueron entregados en administración y la atención de los derechos de petición allegados al proceso auditor y que estén relacionados con los objetivos de la auditoría

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.5.1. Concepto Sin reserva.

Fondo Ganadero del Meta S. A. en Liquidación Judicial.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que, dentro del marco de la gestión fiscal, el Fondo Ganadero del Meta S. A. en Liquidación Judicial, cumple con la normatividad aplicable en todos los aspectos significativos para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 400-009312 del 1 de julio de 2014 y las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia 2022 y a junio 2023, resulta conforme frente a los criterios aplicados.

Los ingresos en la vigencia 2022 y a junio de 2023, ascienden a $101.376.065, corresponden a rendimientos financieros de las cuentas bancarias No. 24070224584 y 24047597686 del Banco Caja Social y Fiduciaria Colmena - Renta Fácil Fondo de Inversión Colectiva Abierto No. 0215.

Los gastos en la vigencia 2022 ascendieron a la suma de $93.882.828, lo más representativo son los gastos por honorarios por $59.600.00 , fueron solicitados por el FGM en liquidación judicial y aprobados por el juez del concurso la Superintendencia de Sociedades, con relación a los gastos de enero a junio de 2023, se evidencia que ascienden a la suma de $61.283.071, sin embargo, no ha sido solicitada la aprobación por el agente liquidador, por ende, no aprobados por el juez del concurso - Superintendencia de Sociedades.

Cumplimiento de las obligaciones a cargo del liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades.

El Fondo Ganadero del Meta S. A. en Liquidación Judicial, dio cumplimiento a la entrega de los Estados Financieros de fin de ejercicio del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, de la vigencia 2022 y a junio de 2023.

Mediante autos 400-013436 radicado 2022-01-683932 del 15 de septiembre de 2022 y 2023-01-798108 de 3 de octubre de 2023, la Supersociedades adjudicó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, un porcentaje del 10,84695% del predio Hacienda Catama Lote 1 con matrícula inmobiliaria No. 230-119638 y el pago de $1.632.399.87, por los remanentes no recibidos de los acreedores internos; se atendieron las solicitudes elevadas en relación con el vehículo de placas QFX-540, negándose la solicitud de exclusión por improcedente.

En cumplimiento al Auto 400-011910 del 1 de agosto de 2017, se realizó el pago a 227 accionistas con menos de 292 acciones, el valor de $ 639.568.810.

Una vez verificada las actividades y fechas establecidas en el cronograma de la liquidación suministrado por el Agente Liquidador, se evidencia que se han desarrollado algunas actividades; sin embargo, no se ha dado cumplimiento a la totalidad del cronograma propuesto. Por lo anterior, se configuró el hallazgo Cumplimiento Cronograma Liquidación.

Gestión Legal Fondo Ganadero del Meta en liquidación Judicial

El Fondo Ganadero del Meta en liquidación Judicial, actúa como demandante y demandado en diez (10) procesos judiciales, de los cuales civiles cuatro (4), laborales tres (3) y administrativos tres (3). Dichos procesos cumplen con los principios garantías y procedimientos conforme a derecho. Ver Anexo No. 2.

De igual manera, los procesos que inició la administración en razón a la liquidación en pro de velar por los intereses y garantías del Fondo Ganadero del Meta en liquidación, se refleja la adecuada actividad procesal de cada proceso en cuestión, entrelazada con la correcta implementación de las acciones pertinentes idóneas y eficaces de salvaguardar los intereses de la entidad pública en mención.

2.5.2. Incumplimiento Material – Concepto Con reserva.

Ingresos y gastos que generan los activos propiedad del FGM, que fueron entregados en administración.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se evidenciaron deficiencias en los mecanismos de control relacionados con la gestión administrativa, control de los bienes, ejecución y registro de ingresos y gastos, debido a que no se ha realizado el pago del impuesto predial por $939.268.175, correspondiente a las vigencias 2018 a 2023 de los bienes inmuebles Hacienda Catama Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote San Isidro, de los cuales $428.640.955 corresponden a intereses de mora.

Por otra parte, no se tiene certeza a cargo de quien se encuentra la administración del inmueble Finca San Antonio, no existen registros de los ingresos generados por la explotación y el uso del bien, y no hay evidencias de las acciones emprendidas por los integrantes de los Comuneros (antiguos accionistas del FGM), encaminadas a recuperar el control de la Finca San Antonio.

Adicionalmente se puedo establecer que, desde diciembre de 2022, el Complejo Ganadero del Meta - Catama, no cuenta con licencia de funcionamiento como

concentración ganadera, la cual debe ser expedida por el ICA, pero durante todo el año 2023 se viene prestando este servicio, situación que genera riesgo de propagación de enfermedades transmisibles a la ganadería que ingresa y sale al establecimiento; así mismo, riesgo de ilegalidad, clandestinidad y contrabando de semovientes.

Con relación a los ingresos, se evidencia que durante los años 2022 y 2023 se recibieron dineros por concepto de arrendamientos, sin que medie un contrato entre la empresa Petroleum S.A.S. y los pagaderos del arrendamiento, y también se detectaron diferencias entre los ingresos reportados por la empresa Petroleum S.A.S. y los registros en el sistema de información Prosoft, para los meses de agosto y septiembre de 2022.

Finamente, en los gastos reportados por Petroleum S.A.S., administradora de los bienes de los Comuneros (antiguos accionistas del FGM), de acuerdo con lo establecido contractualmente, se evidenció un mayor valor pagado al administrador por sus servicios, sumando $19.333.684 de enero de 2022 a junio de 2023.

De acuerdo con el informe financiero con corte de 31 de diciembre de 2022 presentado por el administrador de los bienes Lote 1 y Lote 2 del Complejo Ganadero de Villavicencio, se evidenció que se generaron ingresos totales por $1.003.277.028, de los cuales el 77% corresponde a servicios agrícolas y ganaderos prestados en el complejo ganadero, el 21% a arriendos de las oficinas ubicadas en las instalaciones del complejo ganadero y el 2% de otros ingresos representados en recuperaciones.

Con relación a los ingresos del 01 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, de acuerdo con la información suministrada por el administrador de los bienes Lote 1 y Lote 2 del Complejo Ganadero de Villavicencio, se determinó que se generaron ingresos totales por $438.459.261,83, donde el 74% corresponde a servicios agrícolas y ganaderos prestados en el complejo ganadero, el 25% a arriendos de las oficinas ubicadas en las instalaciones del complejo ganadero y el 1% de otros ingresos representados en rendimientos financiaros y recuperaciones.

Tabla No 1. Ingresos Complejo Ganadero - Cifras en pesos

Nombre Cuenta	VIGENCIA 2022	Ene – Jun 2023
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	**1.003.277.028**	**438.459.262**
Servicios Agrícolas y Ganaderos	771.560.425	326.435.800
Arrendamientos	207.548.832	108.043.342
Otros Ingresos - Recuperaciones	24.167.771	3.980.120

Fuente: Informe financiero contrato de servicios de administración del CGM Lotes 1 y 2
Elaboró: Equipo Auditor – Gerencia Meta

Hacienda Catama Complejo Ganadero del Meta Lote 1, Se hizo entrega mediante acta No. 2018-01-110572 del 28 de marzo de 2018, con diligencia física de entrega del 21 de marzo de 2018. La firma Petroleum S.A.S., administra el predio Hacienda Catama Lote 1, donde los ingresos y gastos se encuentran soportados y existe coherencia en las cifras respecto al informe financiero.

Oficina 804, Edificio Saraga ubicada en la ciudad de Bogotá D. C. (carrera 10 No. 19-20): Genera ingresos por arrendamiento del bien inmueble. Contrato vigente del 01/07/2018 al 30/06/2019, con prorroga hasta el 30/10/2019, canon mensual $500.000, para un total a octubre de 2019 por $5.000.000[1]. Se realizó entrega del bien, mediante acta No. 2018-01-097314 del 20 de marzo de 2018, con diligencia física de 09 de marzo de 2018. Para la vigencia 2022 se percibieron $3.086.400 por concepto de arrendamiento, en la vigencia 2023 no se evidenciaron ingresos derivados del arrendamiento.

Hacienda Catama lote 2 (En junio de 2016 se recuperaron 8 hectáreas de 89.4). Está ubicado en la Vereda caños negros en Villavicencio, es un lote invadido desde el año 2012. Se encuentra en un proceso de reparación directa municipio de Villavicencio, no genera ingresos. Se hizo entrega con acta No. 2018-01-110572 del 28 de marzo de 2018, diligencia física de entrega del 21 de marzo de 2018.

Hacienda San Antonio (Valparaíso). Ubicado en la Inspección de Pompeya jurisdicción del municipio de Villavicencio, Meta (km 26 vía a Puerto López) denominada antes Finca San Antonio, no existe evidencia de recaudo de ingresos durante las vigencias 2022 y 2023, se estableció que actualmente no hay titularidad en la administración del inmueble Finca San Antonio, no se lleva el registro y control de los ingresos generados por la explotación y el uso del bien. Se realizó la entrega del bien mediante acta No. 2018-01-097314 del 20 de marzo de 2018, con diligencia física de entrega del 12 de marzo de 2018.

Hacienda Catama Lote 3 con matrícula inmobiliaria No. 230-119640 y Lote San Isidro con matrícula inmobiliaria No. 230-7213, fueron entregados mediante la 3ª Acta de entrega de activos radicado 2019-01-263602 del 5 de julio de 2019. Estos bienes se encuentran en proceso de restitución y generan ingresos respaldados por títulos de depósito judicial por concepto de cánon de arrendamiento – Contrato No. 005 del 11 de febrero de 2.010, por un monto de $2.750.000 mensual, que se encuentran a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio.

[1] Recursos que fueron recaudados en la vigencia 2020.

Gastos. El informe financiero con corte de 31 de diciembre de 2002 presentado por el administrador de los bienes Lote 1 y Lote 2 del Complejo Ganadero de Villavicencio, presenta unos gastos totales por $981.206.307, de los cuales los gastos de administración representan el 77,86%, los gastos operacionales de ventas o de operación representan el 21,72% y los gastos no operacionales el 0,42%.

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, conforme a la información reportada por el administrador de los bienes Lote 1 y Lote 2 del Complejo Ganadero de Villavicencio, se estableció que los gastos totales alcanzaron $401.637.573, de los cuales corresponden a gastos de administración el 65,74%, por su parte los gastos operacionales de ventas o de operación representan el 33,71% y el restante 0,55% corresponde a los gastos no operacionales.

Tabla No. 2. Gastos Complejo Ganadero - Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Periodo Actual 2022	Ene – Jun 2023
GASTOS	**981.206.307**	**401.637.573**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**764.003.521**	**264.043.910**
Gastos del Personal	115.961.583	19.960.909
Honorarios	136.042.588	62.419.407
Impuestos	17.909.000	12.307.000
Arrendamientos	8.004.202	2.713.600
Contribuciones y afiliaciones	6.464.998	2.324.738
Seguros	5.841.112	1.634.153
Servicios	327.447.922	132.899.130
Gastos Legales	1.535.959	1.559.470
Mantenimiento y Operaciones	115.000.214	15.933.873
Gastos de Viaje	286.300	0
Gastos Diversos	29.509.642	12.291.630
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS O DE OPERACIÓN	**213.102.357**	**135.394.952**
Gastos de personal	211.667.557	135.214.952
Servicios	920.000	110.000
Gastos diversos	514.800	70.000
NO OPERACIONALES	**4.100.429**	2.198.711
Financieros	3.917.602	2.089.900
Gastos Extraordinarios	182.827	108.812
Impuesto a las ganancias	0	-

PROVISIÓN DE IMPUESTOS	**0**	-
Impuesto de industria y Comercio	0	-
Impuesto a las ganancias	0	-
GANANCIA CONTRATO PROVISIONAL DE SERVICIOS DE ADMON DEL CGM	**22.070.720**	36.821.689

Fuente: Informe financiero contrato de servicios de administración del CGM Lotes 1 y 2
Elaboró: Equipo Auditor – Gerencia Meta

Gastos de Administración

De los gastos de administración, los más representativos corresponde a servicios por $327.447.922 en la vigencia 2022 y por $132.899.130 para el periodo comprendido entre enero a junio de 2023, distribuidos así:

Tabla No. 3. Gastos Complejo Ganadero - Cifras en pesos

SERVICIOS	Periodo Actual 2022	Ene – Jun 2023
Aseo	15.663.568	8.331.827
Vigilancia	157.827.836	47.628.000
Asistencia Técnica	37.710.000	20.361.600
Procesamiento Electrónico	1.795.540	3.119.274
Acueducto y Alcantarillado	171.309	-
Energía eléctrica	103.776.226	50.375.729
Servicio de teléfono	0	
Servicio de Internet	3.031.976	1.396.500
Correo y Telegramas	1.250.500	-
Transporte fletes y acarreos	455.967	1.201.200
Publicidad y Propaganda	0	-
Otros	5.765.000	485.000
TOTAL	**327.447.922**	**132.899.130**

Fuente: Informe financiero contrato de servicios de administración del CGM Lotes 1 y 2
Elaboró: Equipo Auditor – Gerencia Meta

Dentro de los gastos de administración, los honorarios en a vigencia 2022 por $136.042.588, corresponden a la Asesoría Jurídica por $42.000.000, Asesoría Contable por $23.784.150, Asesoría Técnica por $4.000.000 y administración Contrato CGM por $66.258.438.

Para enero a junio de 2023, los honorarios ascendieron a $62.419.407, los cuales corresponden a la Asesoría Jurídica por $21.000.000, Asesoría Contable por $12.420.000, Levantamiento Topográfico $500.000 y administración Contrato CGM por $28.499.407.

Gastos Operacionales de Ventas o de Operación.

Dentro de los gastos operacionales de ventas o de operación, los de mayor representatividad son los gastos del personal que alcanzan un 99% por valor de $211.667.557 para el año 2022 y 135.214.952 para el periodo entre enero y junio de 2023, los cuales corresponde al gasto causado por salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social del personal vinculado por nómina al Complejo Ganadero del Meta.

Gestión Legal Comuneros.

Se evaluó la actividad procesal de diez (10) procesos, penales cinco (5), y civiles cinco (5), donde los comuneros actúan como demandante o demandado, estos procesos jurídicos son de la comunidad de los bienes remanentes de la liquidación del Fondo Ganadero del Meta S. A. en liquidación judicial, interpuestos por Petroleum S.A.S. y otros comuneros.

Conforme a la información suministrada por parte del administrador del complejo ganadero y los comuneros, se consultaron los procesos judiciales a través de la página de la rama judicial y el SPOA sistema de información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio, donde se pudo establecer que hay un conflicto de intereses dentro de la comunidad de comuneros, los cuales han interpuesto ante diferentes instancias acciones judiciales a fin de proteger los derechos que cada uno reclama, de los cuales, se encuentran activos uno (1) penal y cinco (5) civiles. Ver anexo No. 3.

Atender los Derechos de Petición allegados al proceso auditor y que estén relacionados con los objetivos de la auditoría.

En el desarrollo del proceso auditor no se recibieron denuncias.

2.5.3. Evaluación del Control Interno.

Agente Liquidador

En las fases de planeación y ejecución, se evaluó el diseño y efectividad de controles y se obtuvo un puntaje de 1,25 que la ubica en el rango *Adecuado* y una calificación final del control interno Fiscal de 1,35 que da como resultado final *Eficiente.*

Administrador Bienes Comuneros

En las fases de planeación y ejecución, se evaluó el diseño y efectividad de controles y se obtuvo un puntaje de 2,300 que la ubica en el rango *Inadecuado* y una calificación final del control interno Fiscal de 2,400 que da como resultado final *Ineficiente.*

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó siete (7) hallazgos Administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a Beneficio de Auditoría por $4.089.074.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Las entidades, en este caso el Fondo Ganadero del Meta, la Superintendencia de Sociedades y el Administrador de los bienes de los Comuneros, en virtud de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG - ORG 0064 del 04 de octubre de 2023, deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, por cada una de las entidades que se mencionan en este informe, y debe contener las acciones y metas que se implementarán, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: nelson.sepulveda@contraloria.gov.co y enan.quintero@contraloria.gov.co

Sobre el Plan de Mejoramiento elaborado por la entidad interviniente, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente

actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el ente objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados. (Circular CGR 05 del 11 de marzo de 2019).

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable, vigentes.

Bogotá, D. C., **05-DICIEMBRE-2023**

ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz – directora de Vigilancia Fiscal CDSA.
Revisó: Diana Marcela Baquero - Ejecutivo de Auditoría CGR Meta.
Carlos Mao Salamanca Rosas - Supervisora del Nivel Central.
Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez - Supervisor Encargado CGR Meta.
Elaboró: Equipo Auditor.

JAFC

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

De los cuatro (4) hallazgos administrativos establecidos en la auditoría a la vigencia 2019, en lo que corresponde a la Supersociedades se atendieron las deficiencias comunicadas. Con relación a los dos (2) hallazgos del administrador de bienes comuneros: Pago Intereses por Impuesto Predial Unificado, continúa la misma situación detectada, por lo que se configuró el hallazgo Morosidad Impuesto Predial Bienes Comuneros con las cifras actualizadas. Con respecto al hallazgo: Control de Ingresos Finca San Antonio – Administración Comuneros, no se tiene certeza a cargo de quien se encuentra la administración del inmueble Finca San Antonio, no existen registros de los ingresos y gastos ni el uso del bien, situación que se incluyó en la actual auditoría como el hallazgo Gestión Administrativa – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS

Objetivo: Conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del liquidador designado por la Superintendencia de Sociedades.

El Fondo Ganadero del Meta S. A. en Liquidación Judicial, dio cumplimiento a la entrega de los Estados Financieros de fin de ejercicio del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 y estados financieros de periodos intermedios, cada cuatro (4) meses de la vigencia 2022 y a junio de 2023.

Mediante autos 400-013436 radicado 2022-01-683932 del 15 de septiembre de 2022 y 2023-01-798108 de 3 de octubre de 2023, la Supersociedades adjudicó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF un porcentaje del 10,84695% del predio Hacienda Catama Lote 1 con matrícula inmobiliaria No. 230-119638 y el pago de $1.632.399.877; se atendieron las solicitudes elevadas en relación con el vehículo de placas QFX-540, negándose la solicitud de exclusión por improcedente.

En cumplimiento al Auto 400-011910 del 1 de agosto de 2017 se realizó el pago a 227 accionistas con menos de 292 acciones, el valor de $ 639.568.810.

Una vez verificada las actividades y fechas establecidas en el cronograma de la liquidación suministrado por el Agente Liquidador, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al cronograma propuesto. Por lo anterior, se configuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1. Cumplimiento Cronograma Liquidación

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 refiere: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Agente Liquidador en respuesta a este ente de control, allegó el siguiente cronograma en pro de culminar el proceso de liquidación.

Tabla No. 4. Cronograma Proceso Liquidación

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Constitución de títulos de depósito judicial	1/07/2023	10/09/2023
Terminar con el pago de la adjudicación en efectivo a los accionistas minoritarios	1/07/2023	30/08/2023
Fijar fecha de reunión con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a efectos de formalizar la adjudicación	1/07/2023	30/08/2023
Solicitar autorización al Juez del Concurso de los gastos de administración provisionados para la vigencia 2023	1/07/2023	30/10/2023
Efectuar el pago de los gastos de administración vigencia 2023	15/09/2023	15/11/2023
Cancelación de cuentas bancarias	18/09/2023	22/09/2023
Presentación de la tercera acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio	28/08/2023	15/09/2023
Presentar el informe final de rendición de cuentas	1/07/2023	30/09/2023

Fuente: Respuesta a Solicitud de información radicado 2023EE0125680 – Agente Liquidador
Elaboró: Equipo Auditor – Gerencia Meta

Se evidenció que el Agente Liquidador no dio cumplimiento a las actividades y fechas establecidas en el cronograma propuesto para la terminación del proceso.

La mencionada situación, se presenta por falta de gestión y planeación administrativa del Agente Liquidador, generando que no se tenga certeza sobre la fecha de terminación del proceso, lo cual genera mayores gastos relacionados a la liquidación.

Respuesta de la Entidad

Observación No. 8 – Cumplimiento cronograma Liquidación

Sobre el particular, es preciso indicar que se ha venido trabajando en el informe final de rendición de cuentas y ejecutando las actividades informadas para la terminación del proceso, pero se han presentado algunos aspectos que son relevantes en la finalización, que ameritan evaluar si se puede o no presentar el informe final, tal y como se procede a mencionarlos:

a. *La verificación de la base de datos que contiene la composición accionaria final, cuyo trabajo ha sido dispendioso por el volumen de la información y por no disponer de un software técnicamente apto para:*

   i. *Determinar los accionistas actuales del Fondo Ganadero del Meta,esto es, los relacionados en los Autos:*

Acta audiencia de Adjudicación de Bienes. *Confirma la entrega de los activos a los accionistas en común y proindiviso, otorgando un plazo de quince (15) días a aquellos para que definan una fórmula de entrega y dispuso la entrega de remanentes en dinero a los accionistas con menos de 371 acciones para efectos de disminuir el tamaño de la eventual comunidad.*	*Acta 400-002602 del 23/11/2016*
Requiere a los accionistas para que adjunten la fórmula acordada.	*Auto 400-00447 de 14/02/2017*
Auto Adjudica Activos Remanentes de la Sociedad. *El Despacho colige que no hubo acuerdo entre los accionistas, ratificando la entrega en común y proindiviso, el pago a los accionistas menores de 290 acciones y la constitución de un patrimonio autónomo que diera cuenta de 632 presuntos accionistas con inconsistencias en su identificación.*	*Auto 400-011910 del 01/08/2017. Radicado No. 2017-01-626296 del 05/12/2107 que se remite a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.*
Auto Rechaza Solicitud de Aclaración y Corrige Parcialmente Providencia. *Corrige en cuanto a la matrícula inmobiliaria del predio San Antonio*	*Auto 400-014842 del 17/10/2017*

Auto Resuelve Recursos y confirma el Auto 400-011910 del 01/08/2017	*Auto 400-016091 del 07/11/2017*
Auto Rechaza Nulidad	*Auto 400-016294 del 10/11/2017*
Auto final de Adjudicación de Remanentes	*Auto 400-013436 del 15/09/2022*

El principal inconveniente consiste en determinar sí los accionistas del Fondo Ganadero del Meta son únicamente los relacionados en el Auto 400-011910, que fueron sujetos de adjudicación en común y proindiviso y los accionistas menores de 290 acciones, que fueron sujetos de pago, que algunos concurrieron a recibir el importe correspondiente y otros no, lo que dio lugar a entregar lo no reclamado al ICBF.

Se debe precisar con exactitud la base de datos que involucre a los accionistas actuales a efectos de no afectar derechos adquiridos, teniendo en cuenta que existe un volumen importante de recursos derivados de títulos judiciales y nuevos recursos provenientes de la demanda de restitución.

b. *El Auto No. 400-016618 del 3 de octubre de 2023, relacionado con el pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Sociedades sobre el vehículo de placas QFX540, que resolvió: (**Ver Anexo 1**)*
c. *De inmediato, el suscrito en radicado 2023-01-806749 del 05 de octubre de2023, solicitó al Juez del Concurso el levantamiento de la medida cautelar por motivos de necesidad, urgencia y conveniencia, en razón a que la medida cautelar impide sacar el vehículo del parqueadero, para proceder asu enajenación o eventual adjudicación.*
Es importante mencionar que, previo a indicar las actividades pendientes de ejecutar y el cronograma propuesto para culminar el proceso de liquidación, se informó a la Contraloría que mediante radicado No. 2023-01-411924 del 9 de mayo de 2023, el suscrito solicitó al Juez del Concurso su pronunciamiento relacionado con unas solicitudes que eran relevantes para concluir el proceso de liquidación judicial, una de ellas, la práctica de diligencia de secuestro o de exclusión del proceso del vehículo de placas QFX540, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero judicial "Pacific Parking", a órdenes de la Superintendencia de Sociedades desde el 24 de enero de 2.022.

Dicho pronunciamiento se dio sólo hasta el 3 de octubre de 2023 mediante Auto No. 400-016618, que incorpora un nuevo activo al proceso para su adjudicación en efectivo o en bien.
*A la fecha, el Juez del Concurso, aún no se ha pronunciado sobre las solicitudes para adelantar la diligencia de secuestro del vehículo, sin embargo y en aras de agilizar el proceso, mediante radicado No. 2023-01-806749 del 5 de octubre de 2023 se solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo, a efectos de retirarlo de las instalaciones del parqueadero y proceder a enajenarlo en las mejores condiciones de mercado o en su defecto adjudicarlo a los acreedores internos, para así, presentar la rendición final de cuentas. (**Ver Anexo 2**)*
*Así mismo, se gestionó ante la sociedad Inversora Pacific SAS, propietaria del parqueadero "Pacific Parking" en donde se encuentra ubicado el vehículo, la solicitud de suspender la causación diaria por concepto de tarifa de parqueadero de dicho vehículo, hasta tanto se surta la orden judicial de entrega del mencionado automotor, a efectos de minimizar el gasto. Dicha solicitud fue resuelta de manera favorable por parte de la entidad. (**VerAnexo 3)***

d. *Novedades registradas en el proceso judicial…*

En el proceso de restitución de inmueble arrendado No. 50001400300220200056800 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal contra los arrendatarios, cuya demanda fue admitida el 9 de marzo de 2023, se notificaron dos Autos por parte del Juzgado de fecha 11 de octubre de 2023-, así:

1. *Auto en donde el Despacho procede a resolver el recurso de reposición formulado por los arrendatarios contra el auto de 9 de marzo del año en curso, por el cual se admitió la demanda, resolviendo: (**Ver Anexo 4**)*

   *"**Primero: Mantener incólume** el auto de 9 de marzo del 2023, segúnlo aquí considerado.*
   ***Segundo:** No conceder la apelación interpuesta, según lo aquí considerado."*
2. *Auto que resolvió: (**Ver Anexo 5**)- De acuerdo a lo indicado en el numeral 4 del citado auto, se presume que los demandados realizaron el pago de los canones de arrendamiento adeudados desde octubre del 2019, para ser escuchados en el proceso, valor que puede ascender a una suma cercana a los $130 millones aproximadamente...*

En cuanto a las diferentes actividades indicadas para culminar el proceso, se ha venido dando cumplimiento, así:

i. *Constitución de títulos de depósito judicial*
*El 1 de agosto de 2023, se constituyeron los títulos de depósito judicial por un valor total de $79.775.689. (**Ver Anexo 7**)*
ii. *Terminar con el pago de la adjudicación en efectivo a los accionistas minoritarios conforme lo autorizado en Auto No. 400-013436 del 15/09/2022*
*Están pendientes los siguientes pagos por valor total de $5.918.308, sobre los cuales se han realizado estas gestiones: (**Ver Anexo 8**) ...*
iii. *Fijar fecha de reunión con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, a efectos de formalizar la adjudicación.*
Se realizó contacto telefónico con el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Meta, solicitando fecha de reunión para formalizar la adjudicación y también se remitió correo electrónico el 5 de octubre de 2023 con copia al Coordinador del Grupo Jurídico y a la Coordinadora del Grupo Administrativo, para coordinar dicha reunión.
Nuevamente el 9 de noviembre de 2023, se remitió correo solicitando fijar fecha de reunión y se realizaron llamadas telefónicas.
*Finalmente, en respuesta, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Meta, a través de correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, confirmó la mencionada reunión para el 16 de noviembre de 2023 a las 9:30 am en las instalaciones de dicha entidad. (**Ver Anexo 9**)*
iv. *Solicitar autorización al Juez del Concurso de los gastos de administraciónprovisionados para la vigencia 2023.*
Junto con la rendición final de cuentas, se radicará esta solicitud de gastos de administración.
v. *Efectuar el pago de los gastos de administración vigencia 2023debidamente autorizados por el Juez del Concurso.*
Esta actividad aplica, una vez el Juez del Concurso expida el respectivo auto de aprobación de los gastos.
vi. *Cancelación de cuentas bancarias a nombre de la sociedad*

Conforme a los hechos acaecidos que han retrasado el informe final, no se pueden cancelar las cuentas de la sociedad hasta tanto no ingrese la totalidad de recursos vía venta del vehículo y recepción de los títulos judiciales, que requieren en primera instancia de la autorización del juzgado de conocimiento.
vii. *Presentación de la tercera acción de tutela contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio con relación al proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, con radicado No. 50001400300220200056800*

A la fecha, no ha sido necesario interponer una nueva tutela en contra del Juzgado, toda vez que con fecha de octubre 11 de 2023, expidió dos autos, resolviendo el recurso de reposición de los demandados contra el auto que admitió la demanda y otro, que da por contestada la demanda e indica que una vez termine el plazo del traslado ingresa al despacho para resolver lo pertinente, entre otros. Sin embargo, no se descarta que, ante alguna demora injustificada o irregularidad por parte del Juzgado, se puede presentar una nueva tutela.

En conclusión, es ineficaz presentar una rendición final de cuentas, sí la Superintendencia de Sociedades no levanta las medidas cautelares del vehículo, toda vez que se requiere determinar su enajenación o adjudicación, y de ser el caso darle uso a los recursos que se generen por su venta.

Análisis de la Respuesta

Si bien es cierto, el Agente Liquidador ha desarrollado algunas actividades para dar cumplimiento al cronograma, este ente de control considera que no han sido suficientes y efectivas, máxime que el cronograma fue propuesto por el mismo agente liquidador detallando actividades, fecha de inicio y terminación, lo que confirma la falta de gestión y planeación, afectando la finalización de la liquidación y, por ende, generando costos administrativos. Por lo anterior, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo. (A).

Objetivo: Analizar que los costos de administración del proceso de liquidación correspondan con los principios de la gestión fiscal.

Se realizó el análisis de los costos a 31 de diciembre de 2022 y a junio de 2023 presentados por la administración del proceso de liquidación, encontrando que los gastos en la vigencia 2022 ascendieron a la suma de $93.882.828, los rubros corresponden a gastos operacionales por $82.719.028 y los no operacionales $11.163.800, los cuales fueron solicitados por el FGM en liquidación judicial y aprobados por el juez del concurso - Superintendencia de Sociedades, con relación a los gastos de enero a junio de 2023, se evidencia que ascienden a la suma de $61.283.071; sin embargo, no ha sido solicitada la aprobación por el agente liquidador, por ende, no aprobados por el juez del concurso - Superintendencia de Sociedades, acciones no cumplidas y que son parte del informe final.

Objetivo: Evaluar y conceptuar sobre los ingresos y gastos que generan los activos propiedad del FGM, que fueron entregados en administración.

Se realizó el análisis a los ingresos y gastos del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 y del 01 de enero al 30 de junio de 2023, presentado por la administración de

los Comuneros, y que está relacionado con Hacienda Catama Complejo Ganadero del Meta Lote 1 y 2.

Ingresos. Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los ingresos totales del Complejo Ganadero del Meta Lote 1 y 2, ascendieron a $1.003.277.028,59, representados en el rubro Ingresos por Actividades Ordinarias, dentro del cual el ingreso más representativo corresponde a Servicios Agrícolas y Ganaderos por $771.560.425, que equivalen al 76,90% y que están relacionados con el servicio de báscula (pesaje de ganado), tránsito a matadero, venta de pasturas y venta de equino pesebrera, seguido en orden de importancia por los ingresos recibidos por concepto de arrendamientos con un 20,68% que corresponde a $207.548.832 y están relacionados con Hacienda Catama, oficinas, restaurante, establos, casa Hacienda Catama, espacio publicitario y baños públicos.

Para el Periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, los ingresos totales del Complejo Ganadero del Meta, ascendieron a $438.459.261,83, donde el ingreso más representativo corresponde a Servicios Agrícolas y Ganaderos por $326.435.800, que equivalen al 74,45%, en segundo lugar en orden de importancia, se encuentran los ingresos percibidos por concepto de arrendamientos con un 24,64% que corresponde a $ 108.043.342, relacionados con Hacienda Catama, oficinas, restaurante, establos, casa Hacienda Catama, espacio publicitario y baños públicos.

Gastos. Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los gastos ascendieron a $981.206.307, los rubros corresponden a Gastos de Administración con un 77,86%, Gastos Operacionales de Ventas o de Operación con el 21,71% y no operacionales con el 0,42%.

El rubro con mayor representatividad corresponde a los gastos de administración con el 77,86%, equivalentes a $764.003.521, dentro de este rubro, el mayor gasto es por Servicios con $327.447.922, equivalentes al 42,86% representados en aseo, vigilancia, asistencia técnica, acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, servicio de teléfono, internet, correo y telegramas, transporte, fletes y acarreos, publicidad y propaganda, entre otros. Le sigue en orden de importancia los gastos honorarios por $ 136.042.588 equivalentes al 13,86%, que incluye las asesorías jurídica, contable, técnica y administración del contrato CGM, y como tercer rubro con mayor importancia en los gastos se encuentran los Gastos de Persona con $115.961.583 que representan el 15,18%.

El rubro Gastos Operacionales de Ventas o de Operación que asciende a $213.102.357, representa el 21,72% del total de los gastos. En este rubro, los Gastos de Personal ascienden a $211.667.557, es decir al 99,32%, e incluye los

gastos causados por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social del personal vinculado por nómina a la plaza de ferias.

Los gastos totales para el periodo del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 ascendieron a $401.637.573, distribuidos en Gastos de Administración con un 65,74%, Gastos Operacionales de Ventas o de Operación con el 33,71% y no operacionales con el 0,55%.

Los Gastos de Administración por $264.043.910 son los más representativos, donde el rubro de mayor representatividad corresponde a los Gastos por Servicios con $132.899.130, equivalentes al 50%, valor utilizado para cubrir los servicios de aseo, vigilancia, asistencia técnica, acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, servicio de teléfono, internet, correo y telegramas, transporte, fletes y acarreos, publicidad y propaganda, entre otros. Por su parte los honorarios ascendieron a $62.419.407, equivalentes al 23,64%, que incluye las asesorías jurídica, contable, técnica y administración del contrato CGM, y en tercer lugar se encuentran los Gastos de Persona con por $19.960.909 que representan el 7,6%

Los Gastos Operacionales de Ventas o de Operación ascienden a $135.394.952, que representan el 33,71% del total de los gastos. Para este rubro, los Gastos de Personal ascienden a $135.214.952, representando el 99,87%, donde se incluye los gastos causados por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social del personal vinculado a Complejo Ganadero del Meta.

Ganancia (Contrato Provisional de Servicios de administración del CGM). La ganancia reflejada para la vigencia 2022 asciende a $22.070.720, y para el periodo entre enero a junio de 2023 alcanzó $36.821.689

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, tiene una participación del 21,05% de la composición patrimonial del Fondo Ganadero del Meta en Liquidación Judicial. Una vez verificada la gestión y actuaciones del MADR, se configuró el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 2. Gestión Administrativa – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 refiere: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La

administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, tiene una participación del 21,05% de la composición patrimonial del Fondo Ganadero del Meta en Liquidación Judicial.

Según informe de gestión presentado por el MADR, actas de fechas 23 de julio de 2021, 28 de enero de 2022, 20 de diciembre de 2022 y 17 de marzo de 2023, oficios de fecha 11 de febrero de 2022, 17 de febrero de 2022 y 25 de abril de 2023, el MADR ha participado en las reuniones convocadas de la Junta General de Comuneros y en la elección de administrador de los bienes, teniendo conocimiento de los bienes remanentes recibidos por el Fondo Ganadero del Meta en Liquidación y de las actuaciones realizadas por la actual administración de los bienes entregados a los comuneros y estos a su vez a Petroleum S.A.S.; por decisión unánime, se designa un administrador de la finca San Antonio.

De lo anterior, se evidencian las siguientes situaciones:

1. En respuesta a la CGR, el MADR señala que el 14 de septiembre de 2021 el administrador de los bienes de los comuneros allegó al MADR un informe de Administración con corte a diciembre de 2020, que contiene un: "*Informe financiero contrato de prestación de servicios de administración del CGM Lotes 1 Y 2*", el cual no estaba avalado por un Contador, como tampoco presentó los soportes que evidencien los ingresos y egresos del periodo reportado.
2. Que, en acta del 28 de enero de 2022, el MADR a través de su delegada y en calidad de presidente de la Junta General de Comuneros, participa en la elección del nuevo administrador de los bienes comuneros. Como delegada y presidenta comunica por oficio del 11 de febrero de 2022 a Petroleum S.A.S., administradores elegidos por junta provisional que hay un nuevo administrador y por ende se da por terminada el contrato provisional de prestación de servicios.
3. El MADR a través de su delegada y en calidad de presidente de la Junta General de Comuneros, mediante oficio del 17 de febrero de 2022, cita al nuevo administrador para hacerle entrega formal de los bienes de la comunidad, así como la documentación inherente a los mismos.
4. Que según informe del MADR entregado a la CGR, manifestó que nunca se materializo tal entrega, el nuevo administrador nunca pudo ejercer como administrador, debido a que los bienes adjudicados a los comuneros no le fueron entregados.

5. El 28 de enero de 2022, el MADR envío comunicación vía correo electrónico a PETROLEUM S.A.S., esta vez colocándoles como cita para hacer empalme y entrega de los bienes muebles e inmuebles del FGM, el 22 de febrero del 2022, en las instalaciones del Complejo Ganadero. Con relación a esta comunicación el encargado del inmueble San Antonio, respondió vía correo electrónico *"…acuso recibido de su comunicación del 28 de febrero de 2022, en el cual me realizó una solicitud que no puedo atender favorablemente, puesto que no soy el Administrador del inmueble SAN ANTONIO …".*
6. El representante legal de Petroleum S.A.S., solicitó al ICA la renovación de las Licencias Zoosanitarias del LOTE 1 con FMI 230-119638, donde el ICA le manifestó que como autoridad sanitaria no podría renovar esta licencia a esta entidad por cuanto no es el administrador actual de este predio. Así mismo, la CGR mediante radicado 2023EE0168451del 02-10-2023, solicita al ICA la licencia sanitaria para el funcionamiento del Complejo Ganadero del Meta – CATAMA, el cual el ICA en su respuesta señala*: "…que a partir de la fecha de terminación de la última licencia (diciembre de 2022), el Complejo Ganadero del Meta - Catama, no cuenta con licencia de funcionamiento como concentración ganadera, expedida por esta entidad…".*
7. El 17 de marzo de 2023, con los asistentes a la Junta se nombró al nuevo administrador de los bienes de los comuneros y se designa una junta delegada y asesora de administración: Integrada por el MADR, la Gobernación del Meta, el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, como miembros principales, el 27 marzo de 2023, se aprobó el contrato de prestación de servicios para el nuevo administrador, y se eligió presidente y secretario de esta junta. El abril 25 de 2023, el administrador presentó informe de su actuaciones e informe de los procesos administrativos y jurídicos que inició.

Teniendo en cuenta que el MADR, es el que tiene mayor participación en los bienes entregados a los a los accionistas (acreedores internos) del Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial, tiene conocimiento de las irregularidades que se están presentando desde años anteriores, conocedores que los predios se encuentran presuntamente invadidos, y las personas que los habitan se encuentran gozando y disfrutando del bien sin contraprestación al erario público; y sin embargo, pese a lo manifestado no se ven acciones que demuestren que el MADR ha llevado a cabo los correctivos necesarios, lo que denota la falta de gestión administrativa y jurídica, la cual pone en riesgo la recuperación de estos bienes inmuebles, aún más cuando el MADR es el mayor accionista teniendo un 21.05% ($21.078.425.443 pesos – valor a marzo 2018), y se encuentra en el ejercicio pleno de las funciones otorgadas por la ley y las normas concordantes.

De igual manera, la Hacienda Valparaíso (antes finca San Antonio), la cual de acuerdo a los registros de catastro del municipio de Villavicencio cuenta con una extensión de 476 hectáreas y 7,731 metros cuadrados, siendo un activo de alto valor, se evidencia que el MADR no tiene ningún control sobre el mencionado predio, tampoco se tienen soportes de las acciones adelantadas por el MADR para conocer el estado actual del predio, su administrador, los ingresos que se generan por arrendamientos para pastajes o cultivos agrícolas, generándose un riesgo de pérdida de recursos del estado, por falta de control y seguimiento al bien inmueble denominado Hacienda Valparaíso (antes finca San Antonio), con matrícula inmobiliaria No. 230-52468.

La anterior situación se presenta por omisión en las obligaciones del MADR, en cuanto a la administración y control de los bienes públicos, generando riesgo de pérdida de los bienes e incertidumbre sobre el aprovechamiento de los mismos por particulares sin retribución al erario público.

Respuesta de la Entidad

"En atención a la observación No 2 planteada por la Contraloría General de la República CGR, Gerencia Departamental del Meta dentro de la auditoría de cumplimientos al Fondo Ganadero del Meta, es necesario hacer las siguientes precisiones del caso.

1. *En el proceso de liquidación Judicial del Fondo Ganadero del Meta, se expidió el auto No. 400-011910 del 01 de agosto de 2017 por parte de la Superintendencia de Sociedades, corregido parcialmente por el auto No. 400-014842 del 17 de octubre de 2017 y confirmado por auto No. 400-016091 del 07 de noviembre de 2017, providencia que adjudicó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en común y proindiviso los predios: la Haciendas Catama Lote uno (1), Lote Dos (2) Lote Tres (3) y Hacienda San Antonio hoy Valparaíso, Lote San Isidro ubicados en la ciudad de Villavicencio - Meta y la Oficina 804 Ed Saraga de la ciudad de Bogotá.*
2. *Como consecuencia de la entrega a los copropietarios de estos bienes por parte del Liquidador del FGM, surgió la comunidad de bienes remanentes del Fondo Ganadero del Meta, esto es una propiedad proindiviso que pertenece a varias personas, donde cada una posee una parte del bien, de manera que cada uno sólo posee parcialmente el bien sin determinar qué parte del bien le pertenece.*

COOPROPIETARIOS BIENES REMANENTES FONDO GANADERO DEL META		
PERSONAS NATURALES	1073	Porcentajes que van desde el 0,001al 7.7 % aproximadamente
PERSONAS JUDIDICAS PARTICULARES	53	Corporaciones, Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita Simple y una Parroquia, de las cuales algunas se encuentran en liquidación
PERSONAS JUDRIDICAS PUBLICAS	5	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
		Departamento del Meta
		Municipio de Villavicencio
		Casa de la Cultiura Jorge eliecer Gaitan
		Instituto colombiano Agropecuario ICA

En esta clase de inmuebles que tienen la connotación de proindiviso, de no poder identificar lo que le corresponde a cada una de los comuneros, pues se trata de una cuota o participación abstracta sobre el total del bien, se hace difícil la administración administrar una propiedad por cada copropietario en el caso de los bienes del Fondo Ganadero que cuenta con 1131 comuneros es dispendioso, cuanto todos son dueños de todo y ninguno de nada, por lo que la ley establece la figura de la administración de la propiedad, de manera que ningún copropietario resulte afectado por la actividad de los otros comuneros. Código Civil Título III del Libro II, comprendido por los artículos que van del 392 al 406 y Ley 96 del 2 de diciembre de 1890, artículos 16 al 28).

3. *Con este criterio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desde el momento en que recibió por parte del liquidador estos bienes desde marzo de 2018, ha venido asistiendo y liderando, las Juntas Generales de Comuneros ya sea convocadas por el mismo Ministerio, entidades públicas o comuneros particulares, así como las juntas administradoras que se han conformado, tal como a continuación se describe:*

1) *Asamblea general de comuneros, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la cual no se eligió una junta administradora temporal.*
2) *Junta Administradora Temporal Reunión extraordinaria, del 15 de marzo de 2019, Acta No. 1, donde se le asigna la administración de la Hacienda San Antonio hoy Valparaíso ubicada en el km 26, vía Villavicencio – Puerto López .... (Anexo 1)*
3) *Junta Administradora Temporal Reunión extraordinaria, del 20 de marzo de 2018, en la cual se debate el procedimiento para el recibo de las haciendas Catama 1 y Catama 2. (Anexo 2)*
4) *Junta Administradora Temporal Reunión extraordinaria, del 21 de marzo de 2018, revisión propuestas y elección para la administración del complejo ganadero (Catama 1) y Catama 2, en la cual designan a Petroleum SAS, …. (Anexo 3).*
5) *Junta General de Comuneros, Celebrada el 15 y 22 de marzo de 2019, en la cual se establecen las reglas para la administración de esta comunidad, los*

administradores provisionales exponen sus informes, se designan nuevos miembros de la junta administradora, entre otros puntos. (Anexo 4)

6) *Junta Administradora de Bienes remanentes del 29 de marzo de 2019.donde se evaluó y aprobó el reglamento de la Junta administradora, se discutió el procedimiento y designación del Administrador (anexo 5).*
7) *Junta Administradora de Bienes remanentes del 16 de mayo de 2019.*
8) *Comunicados 1, 2, 3 y 4 del de 2019, realizados por el presidente de la Junta Administrador (delegado del MADR), y su secretaria, en los cuales informan aspectos relacionados con esta junta, (anexo 6, 7, 8, y 9)*
9) *Acta junta administradora No 06 de octubre 23 de 2020, en el cual se aprueba nuevo reglamento de la junta administrativa, se plantea la exigencia de solicitar informes a los administradores de los bienes en comunidad del FGM, informando que tanto la Gobernación como el Ministerio han requerido al administrador provisional a rendir el respectivo informe. (anexo 10)*
10) *Requerimientos de rendir informe octubre 2020 por parte del presidente de la junta administradora delegado del MADR. (Anexo 11)*
11) *Asamblea General de Comuneros, del 15 de diciembre de 2020, citada por la Junta Administradora realizada de manera presencial y virtual, la cual no posible realizar, por cuanto no se logró el quorum del 51% requerido para deliberar (Anexo 12).*
12) *Reunión celebrada el 9 de abril de 2021, con algunos comuneros personas naturales y las personas jurídicas de carácter público, para establecer los parámetros para el cambio de los administradores y solucionar la imposibilidad de falta de cuórum, muchas veces propiciado por los administradores temporales de estos inmuebles. (se remite oficio y correo electrónico) (Anexo 13)*
13) *Memorando 202111130042613 del 26 de mayo de 2021, de la Oficina Asesora Jurídica, relacionado con la posibilidad de nombramiento del administrador para los bienes remanentes del FGM, a la luz del artículo 20 de la Ley 95 del 1890. (Anexo 14)*
14) *Asamblea General de Comuneros celebrada el 23 de julio de 2021, en la cual uno de los puntos a tratar es el cambio de los administradores, pero desafortunadamente no se pudo realizar por falta de Cuórum, sin embargo, se realizó una especie de conversatorio con los comuneros asistentes en donde se exploró la posibilidad de realizar (Se remite informe comisión y acta informal). (anexo 15 y 15 -1)*
15) *Oficio suscrito por los delegados de la gobernación de Meta y el Ministerio de agricultura en el cual requieren al Administrador Petroleum SAS a que pague los impuestos prediales de los inmuebles a su cargo en atención a las facilidades de pago y los beneficios otorgados por el municipio. (Anexo 16)*
16) *En el mes de octubre de 2021 se realizó por parte de las 5 entidades públicas el trámite de selección de una terna de posibles administradores, para ser presentado en la Junta de Comuneros. (Anexo 20)*

17) *Junta de comunero celebrada el 28 de enero de 2023, convocada por las entidades Públicas liderada por el MADR. en la cual se nombra al … como administrador de los bienes remanente del FGM en Liquidación. (Anexo 17 y 17 -1)*
18) *Comunicaciones dirigidas a los administradores temporales para que realicen la entrega de estos predios. (Anexo 18a. 18b. 18c. y 18d.)*
19) *Junta de comuneros celebrada el 20 de diciembre de 2022, convocada por el administrador, la cual no se pudo desarrollar por cuanto no hubo cuórum para deliberar (anexo 19 - informe comisión)*
20) *Junta de Comuneros celebrada el 14 de marzo de 2023, en la cual el MADR participo de forma virtual, y no se pudo realizar por falta de Cuórum por inasistencia de los comuneros.*
21) *Junta de comuneros del 17 de marzo de 2023, en la cual se ramlizo la selección y nombramiento de un nuevo administrador…, en atención a la terminación del contrato del … administrador, con los asistentes a esta convocatoria, así mismo se nombró una junta delegada de la comunidad. (Anexo 20 y 20-1)*
22) *Juntas delegadas de la comunidad realizadas periódicamente, en las cuales el administrador da cuenta de las actuaciones realizadas para la obtención de estos inmuebles para ejercer plenamente su actividad, toda vez que pese a los requerimientos Pretoleum SAS y …, no ha entregado a la comunidad representada por el nuevo administrador estos predios.*
23) *Pago de Impuestos prediales del porcentaje que le corresponde al MADR, de los inmuebles recibidos como consecuencia de la liquidación del Fondo Ganadero del Meta.*
24) *Con respecto a las actuaciones Judiciales me permito memorando No.2023-110- 006263-3, mediante el cual se discriminan las actuaciones jurídicas realizadas por la Oficina Asesora Jurídica del MADR. (Anexo 22)*

De igual manera se remiten informe de los procesos iniciados y en curso por el comunero y administrador de estos inmuebles. (Anexo 22 -1).

Es importante manifestar que El MADR junto con el Instituto Agropecuario ICA. La Gobernación del Meta y la Casa de la Cultura, comuneros entidades públicas, y algunos comuneros, has realizados todas las acciones pertinentes legales para la recuperación de estos bienes, pero ha sido infructuoso por cuanto el porcentaje de las entidades públicas y de los comuneros privados no alcanza a llegar al 40% de esta copropiedad, que no permite la toma de muchas decisiones respecto de la comunidad y Pretoleum SAS y … (comuneros), se reúsan a la entrega de estos bienes al administrador o a la comunidad, y nunca participan en las juntas generales de comuneros para gestionar la división o venta de estos inmuebles, y así terminar la comunidad, pero si entorpecen las acciones legales que se encuentran en curso. Teniendo en cuenta lo expuesto de demuestra que el MADR, junto con el ICA, y al

Gobernación del Meta, has realizado todas las acciones legales y administrativas para salvaguardar estos bienes, y ha cumplido cabalmente con sus obligaciones establecidas en las normas bien sea directamente o a través de la figura de Administrador designado por la comunidad (Art 1505 del Código Civil)"

Análisis de Respuesta

De acuerdo con la respuesta suministrada por el MADR, este ente de control puede determinar que el MADR ha participado y realizado acciones legales para la recuperación de los bienes inmuebles; no obstante, éstas han sido ineficaces e insuficientes, es así, que conforme al acta del 26 de abril de 2023 del proceso integrado de gestión suscrita por el Director de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Villavicencio, mediante la cual se realizó el seguimiento y acompañamiento al proceso de mantenimiento de las líneas y locaciones relacionadas en la petición N. 2458 de Ecopetrol, el bien inmueble Hacienda Valparaíso, antes San Antonio (476,7 Has), se encuentra en una presunta posesión por parte de un comunero, quien limita el paso de Ecopetrol para el desarrollo de las actividades y que manifiesta ser propietario y poseedor único de todo el predio, aunado a que el mencionado comunero en respuesta a la CGR, afirmó que carece de cualquier tipo de función administrativa en relación con dicho predio.

Con relación a la afirmación del MADR, "*ha cumplido cabalmente con sus obligaciones establecidas en las normas bien sea directamente o a través de la figura de Administrador designado por la comunidad (Art 1505 del Código Civil)*", es de resaltar que ARTÍCULO 1505. Del código civil <EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN>. Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo, no exime al MADR de responsabilidad ni lo excluye de salvaguardar los bienes que son de su propiedad.

Así las cosas, es deber del MADR proteger de manera contundente su patrimonio contra la mayor cantidad de conflictos a los cuales se encuentra expuesto y que están bajo su responsabilidad, siendo el mayor accionista de carácter público, con una participación del 21.05%.

De acuerdo con lo expuesto, a pesar de las acciones adelantadas por el MADR como mayor accionista de carácter público entregados en administración a los Comuneros, se hace necesario tener una visión más amplia y eficaz por parte del MADR, realizando acciones contundentes en pro de defender y resguardar los bienes del Estado. Por lo anterior, se retira la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo. (A).

Hallazgo No. 3. Licencia ICA Complejo Ganadero – Lote 1.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 refiere: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

*El contrato provisional de prestación de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2, del 21 de marzo de 2018, firmado por la Junta Provisional de Comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S, establece en su cláusula "**PRIMERA. – OBJETO**: EL CONTRATISTA actuara como ADMINISTRADOR PROVISIONAL del COMPLEJO GANADERO DE VILLAVICENCIO y se obliga para con LOS CONTRATANTES a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Administrar los bienes inmuebles y muebles que conforman el Complejo ganadero de Villavicencio denominado Lote 1, identificado con Matricula inmobiliaria No. 230-119638, ubicado en el kilómetro 7 Vía Catama vereda caños negros de la ciudad de Villavicencio, como también 8 hectáreas del bien inmueble denominado lote 2, identificado con matrícula inmobiliaria 230-119639 y que se encuentran ubicados dentro del radio de acción del Complejo Ganadero y pertenecientes a los comuneros, llamados antes Accionistas del Fondo Ganadero en Liquidación. – Garantizar el óptimo funcionamiento del Complejo Ganadero durante las 24 horas, teniendo en cuenta los servicios prestados y su actividad comercial, sin que exista horario determinado, ni dependencia, celebrar contratos laborales y contratos de arrendamiento, asistir a todas las diligencias según delegación que el atribuya la Junta de Comuneros, el Administrador tendrá autonomía para celebrar contratos hasta la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.oo), con previa aprobación del plan de inversiones por parte de la junta administradora provisional de la comunidad. En la eventualidad de celebración de Contratos de sumas mayores a la anterior, se exigirá la autorización escrita de la Junta de Comuneros. El administrador debe llevar bajo su dependencia y responsabilidad la Contabilidad de las actividades comerciales desarrolladas, será responsabilidad del administrador cuidar y vigilar los bienes encomendados en administración"*

La CGR, mediante oficio radicado No. 2023EE0168451 del 02-10-2023 solicita al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, información sobre la licencia Sanitaria para el funcionamiento del Complejo Ganadero del Meta – CATAMA.

El ICA en oficio radicado No. 2023ER0190285 del 10-10-2023 da respuesta, y señala*:*

Teniendo en cuenta la normatividad vigente del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para expedición de Licencias Zoosanitarias de funcionamiento que autorizan predios como concentraciones ganaderas, Resolución ICA No. 1634 de 2020, esta se concede por el término de dos años, por lo tanto, se anexa copia de la resolución No. 00023901, expedida el 30 de abril de 2018, con vigencia de dos años (2) y la resolución No. 082177 expedida el 23 de diciembre de 2020 con el mismo término de vigencia. ***Así mismo se informa, que a partir de la fecha de terminación de la última licencia (diciembre de 2022), el Complejo Ganadero del Meta - Catama, no cuenta con licencia de funcionamiento como concentración ganadera, expedida por esta entidad.***

La actual situación del Complejo Ganadero, de no contar con licencia y permiso de funcionamiento por parte del ICA para ejercer actividades ganaderas, genera un riesgo de propagación de enfermedades transmisibles a la ganadería que ingresa y sale al establecimiento, así mismo, riesgo de ilegalidad, clandestinidad y contrabando de semovientes.

Respuesta de la Entidad

"En el mes de noviembre de 2.022, antes del vencimiento de la Licencia Zoosanitaria, hice la solicitud de ampliación o reexpedición de la licencia, a lo cual el ICA se negó, conociendo las consecuencias no sanitarias, ya que en el complejo ganadero en más de 50 años de existencia no se ha presentado un problema de esta índole, pero si con consecuencias garrafales en materia económica, al retirarnos del sistema del ICA, SIGMA, y los ganaderos no poder expedir guías de movilización con destino al complejo ganadero.

Por esto acudimos a vías jurídicas como la acción de tutela, pero la respuesta del juez fue, que esta no era la vía legal para dirimir lo tutelado.

El pasado mes de febrero, recibimos visita técnica del ICA, …, quien en compañía de otro funcionario hicieron la verificación de los requisitos con los que debemos cumplir, encontrado que todo se cumplía ajustado a la norma, solicité que se me dejara copia de dicha visita técnica, pero no la recibí, posteriormente a esta visita, un alto funcionario del ICA, apareció en redes sociales -James informa- manifestando que el complejo ganadero si cumplía con todos los requisitos para poder operar, pero a pesar de esto no nos fue otorgada la licencia, con las graves consecuencias de índole económica tanto para la comunidad de bienes, como para el Administrador."

Análisis de Respuesta

El ICA en respuesta a este ente de Control señala:

Teniendo en cuenta la normatividad vigente del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para expedición de Licencias Zoosanitarias de funcionamiento que autorizan predios como concentraciones ganaderas, Resolución ICA No. 1634 de 2020, esta se concede por el término de dos años, por lo tanto, se anexa copia de la resolución No. 00023901, expedida el 30 de abril de 2018, con vigencia de dos años (2) y la resolución No. 082177 expedida el 23 de diciembre de 2020 con el mismo término de vigencia. Así mismo se informa, que a partir de la fecha de terminación de la última licencia (diciembre de 2022), el Complejo Ganadero del Meta - Catama, no cuenta con licencia de funcionamiento como concentración ganadera, expedida por esta entidad.

De acuerdo con los argumentos presentados por el administrador del Complejo Ganadero del Meta, se ratifica que desde enero de 2023 la entidad no cuenta con la Licencia Zoosanitaria de funcionamiento que autorizan predios como concentraciones ganaderas; de acuerdo a lo anterior, en su respuesta el administrador del Complejo Ganadero del Meta no aportó argumentos y soportes que desvirtúen la observación presentada, por tal motivo se ratifica los hechos evidenciados y comunicados. Se valida el hallazgo administrativo. (A).

Hallazgo No. 4. Morosidad Impuesto Predial Bienes Comuneros.

*El contrato provisional de prestación de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2, del 21 de marzo de 2018, firmado por la Junta Provisional de Comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S, establece en su cláusula "**PRIMERA. – OBJETO**: EL CONTRATISTA actuara como ADMINISTRADOR PROVISIONAL del COMPLEJO GANADERO DE VILLAVICENCIO y se obliga para con LOS CONTRATANTES a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Administrar los bienes inmuebles y muebles que conforman el Complejo ganadero de Villavicencio denominado Lote 1, identificado con Matricula inmobiliaria No. 230-119638, ubicado en el kilómetro 7 Vía Catama vereda caños negros de la ciudad de Villavicencio, como también 8 hectáreas del bien inmueble denominado lote 2, identificado con matrícula inmobiliaria 230-119639 y que se encuentran ubicados dentro del radio de acción del Complejo Ganadero y pertenecientes a los comuneros, llamados antes Accionistas del Fondo Ganadero en Liquidación. – Garantizar el óptimo funcionamiento del Complejo Ganadero durante las 24 horas, teniendo en cuenta los servicios prestados y su actividad comercial, sin que exista horario determinado, ni dependencia, celebrar contratos laborales y contratos de arrendamiento, asistir a todas las diligencias según delegación que el atribuya la Junta*

de Comuneros, el Administrador tendrá autonomía para celebrar contratos hasta la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.oo), con previa aprobación del plan de inversiones por parte de la junta administradora provisional de la comunidad. En la eventualidad de celebración de Contratos de sumas mayores a la anterior, se exigirá la autorización escrita de la Junta de Comuneros. El administrador debe llevar bajo su dependencia y responsabilidad la Contabilidad de las actividades comerciales desarrolladas, será responsabilidad del administrador cuidar y vigilar los bienes encomendados en administración"

De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía de Villavicencio, a septiembre de 2023, los bienes inmuebles entregados a los accionistas (acreedores internos) del Fondo Ganadero del Meta S.A. en "Liquidación Judicial" (Comuneros) y administrados por Petroleum S.A.S. presentan mora en el pago de impuesto predial y recargo bomberil, correspondiente a las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, sumando un valor total de $529.047.914, de los bienes inmuebles Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2, de los cuales $227.303.040 corresponden a intereses de mora, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 5. Impuesto Predial y Recargo Bomberil en Mora Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2.

Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Año	Concepto	Impuesto	Interés	Valor total
Hacienda Catama Lote 1 - Vereda Caños Negros	230-119638	2022	Predial	28.807.524	12.489.187	41.296.711
		2022	Recargo Bomberil	288.018	124.853	412.871
		2023	Predial	57.304.113	-	57.304.113
		2023	Recargo Bomberil	573.146	-	573.146
SUBTOTAL				**86.972.801**	**12.614.040**	**99.586.841**
Hacienda Catama Lote 2 - Vereda Caños Negros	230-119639	2018	Predial	26.834.455	55.856.000	82.690.455
		2019	Predial	36.852.651	61.990.000	98.842.651
		2020	Predial	37.958.229	48.689.000	86.647.229
		2020	Recargo Bomberil	379.582	487.000	866.582
		2021	Predial	39.096.977	34.491.000	73.587.977
		2021	Recargo Bomberil	390.970	345.000	735.970
		2022	Predial	40.270.000	12.637.000	52.907.000

Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Año	Concepto	Impuesto	Interés	Valor total
		2022	Recargo Bomberil	403.000	194.000	597.000
		2023	Predial	32.263.403	-	32.263.403
		2023	Recargo Bomberil	322.806		322.806
SUBTOTAL				**214.772.073**	**214.689.000**	**429.461.073**
TOTAL				**301.744.874**	**227.303.040**	**529.047.914**

Fuente: Dirección Técnica Impuestos Municipales Alcaldía de Villavicencio.

Así mismo, los bienes inmuebles Hacienda Catama Lote 3 y Lote San Isidro, entregados por el Liquidador Fondo Ganadero del Meta S.A. a los accionistas (acreedores internos), constituidos como Comuneros, de los cuales hacen parte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, la Gobernación del Meta, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA-, la Alcaldía Municipal De Villavicencio – Meta, entre otros, presentan mora en el pago de impuesto predial y recargo bomberil, correspondiente a las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, sumando un valor total de $ 410.220.261, de los cuales $201.337.915 corresponden a intereses de mora, como se muestra a continuación:

Tabla No. 6. Impuesto Predial y Recargo Bomberil en Mora Hacienda Catama Lote 3 y Lote San Isidro

Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Año	Concepto	Impuesto	Interés	Valor total
Hacienda Catama Lote 3 - Vereda Caños Negros	230-119640	2022	Predial	5.764.000	1.809.000	7.573.000
		2022	Recargo Bomberil	58.000	28.000	86.000
		2023	Predial	4.617.281	0	4.617.281
		2023	Recargo Bomberil	45.893	0	45.893
SUBTOTAL				**10.485.174**	**1.837.000**	**12.322.174**
Lote San Isidro - Vereda Caños Negros	230-7213	2018	Predial	25.298.029	52.658.000	77.956.029
		2019	Predial	34.001.394	57.194.000	91.195.394
		2020	Predial	35.021.435	44.922.000	79.943.435
		2020	Recargo Bomberil	350.214	449.000	799.214
		2021	Predial	36.072.076	31.823.000	67.895.076
		2021	Recargo Bomberil	360.721	318.000	678.721
		2022	Predial	37.154.000	11.660.000	48.814.000

Inmueble	Matricula Inmobiliaria	Año	Concepto	Impuesto	Interés	Valor total
		2022	Recargo Bomberil	372.000	179.000	551.000
		2023	Predial	29.767.303	297.915	30.065.218
SUBTOTAL				**198.397.172**	**199.500.915**	**397.898.087**
TOTAL				**208.882.346**	**201.337.915**	**410.220.261**

Fuente: Dirección Técnica Impuestos Municipales Alcaldía de Villavicencio.

La anterior situación, se presenta por falta de gestión del administrador de los bienes inmuebles entregados a los accionistas (acreedores internos) del Fondo Ganadero del Meta S. A. en Liquidación Judicial y los propios Comuneros, generando un riesgo al patrimonio del Estado, debido al valor de interés de mora que se debe cancelar al municipio de Villavicencio, por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Respuesta de la Entidad

"Debido a la forma en que la Superintendencia de Sociedades decidió erróneamente hacer entrega de los activos remanentes de la liquidación judicial del Fondo Ganadero del Meta S.A., nos convertimos en una comunidad de bienes, y los propietarios somos comuneros de acuerdo a la Ley 95 de 1.890 ley muy antigua pero vigente para nosotros.

Administrar un inmueble es proveer y controlar los bienes y servicios requeridos para la operación de la Entidad atendiendo de manera oportuna los requerimientos solicitados incidiendo en la satisfacción de los usuarios internos.

Es decir, por el solo hecho de tener acceso a una porción de tierra, el dueño de cualquier propiedad (o contribuyente) está obligado a pagar un impuesto predial o un impuesto predial unificado, por eso quiénes deben pagar el impuesto predial son los propietarios, sea persona natural o jurídica que acredite legalmente que un predio le pertenece, o también el poseedor, quien es la persona que sin tener documentos, tiene posesión de hecho sobre el inmueble y actúa como dueño del mismo.

De acuerdo con la labor que vienen adelantando, han podido notar, primero, que en algunas ocasiones cuando las finanzas de lo comunidad lo han permitido, he pagado, en otras solicité al Señor Liquidador que de los dineros remanentes de la comunidad de bienes se pagara dichos impuestos y en este caso como lo han podido verificar, no tenemos excedentes de capital para realizar el pago de dichos impuestos.

En mi caso como comunero que soy, me acerque a realizar el pago de mi cuota parte del impuesto predial, a lo cual me respondieron que debería realizarse el pago del 100%, sin embargo, insistiré para lograr que a la comunidad se le permita, que cada comunero realice el pago de lo que le corresponda.

Un caso muy particular, es el del lote 2, el cual como también es de su conocimiento, fue invadido y ya construido, pero aún figura a nuestro nombre, y el municipio de Villavicencio inició cobro coactivo contra los propietarios, por el impago de impuesto, pero no es lógico que se pague impuesto para que otros vivan y disfruten, motivo por el cual el Fondo Ganadero adelanta un proceso de reparación directa en contra del municipio de Villavicencio, por ser el responsable de la invasión, ya que no atendió las órdenes judiciales que ordenaban el lanzamiento de los invasores.

De igual forma sobre los lotes 3 y San Isidro adelanta el Fondo Ganadero procesos de restitución de inmueble arrendado, Por su parte, la comunidad de bienes que represento inició proceso reivindicatorio sobre el Lote San Isidro. Sobre el Lote 3 la comunidad no pudo iniciar proceso reivindicatorio, a pesar que es un proceso idéntico al de San Isidro, pero el juzgado al que le correspondió, puso miles de trabas, por lo que se va a retirar la demanda y se volverá a presentar, entre otras en este predio Lote 3, el arrendatario o poseedor, …, aprovechó que se pusiera al día este predio en impuesto, para comprar la cuota parte este, a un comunero, y además de lo anterior convertirse ahora en comunero.

Considero que, por el alto valor de los avalúos de los predios por encontrarse en suelo de expansión urbana, a los bajos ingresos, los cuales se vieron altamente disminuidos como consecuencia de la decisión del comunero ICA de sacar al complejo ganadero del sistema, imposibilitando que los ganaderos puedan expedir guías de movilización con destino Catama, acarreándonos el detrimento de los ingresos, deberíamos aportar la cuota que nos corresponde como propietarios, y hacer el pago de dichos impuestos, otra opción es que la liquidación haga entrega de los recursos que le pertenecen a la comunidad de bienes y se haga el pago correspondiente a los impuestos."

Análisis de Respuesta

Conforme a lo expresado en su respuesta el administrador de los bienes de los comuneros (antiguos accionistas FGM), los ingresos generados por las actividades económicas desarrolladas en los bienes entregados para su administración, no generan los recursos suficientes que permitan realizar el pago oportuno del impuesto predial de los diferentes bienes inmuebles a su cargo; no obstante a lo anterior, la situación detectada persiste, y no se evidencia la efectividad de las acciones y propuestas para cumplir con estas obligaciones tributarias, persistiendo el riesgo al patrimonio del Estado, debido al valor de interés de mora que se debe

cancelar al municipio de Villavicencio, por tal motivo se ratifica los hechos evidenciados y comunicados. Se valida el hallazgo administrativo. (A).

Hallazgo No. 5. Contratos Arrendamiento Hacienda Catama Lote 1.

*El contrato provisional de prestación de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2, del 21 de marzo de 2018, firmado por la Junta Provisional de Comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S, establece en su cláusula "**PRIMERA. – OBJETO**: EL CONTRATISTA actuara como ADMINISTRADOR PROVISIONAL del COMPLEJO GANADERO DE VILLAVICENCIO y se obliga para con LOS CONTRATANTES a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Administrar los bienes inmuebles y muebles que conforman el Complejo ganadero de Villavicencio denominado Lote 1, identificado con Matricula inmobiliaria No. 230-119638, ubicado en el kilómetro 7 Vía Catama vereda caños negros de la ciudad de Villavicencio, como también 8 hectáreas del bien inmueble denominado lote 2, identificado con matrícula inmobiliaria 230-119639 y que se encuentran ubicados dentro del radio de acción del Complejo Ganadero y pertenecientes a los comuneros, llamados antes Accionistas del Fondo Ganadero en Liquidación. – Garantizar el óptimo funcionamiento del Complejo Ganadero durante las 24 horas, teniendo en cuenta los servicios prestados y su actividad comercial, sin que exista horario determinado, ni dependencia, celebrar contratos laborales y contratos de arrendamiento, asistir a todas las diligencias según delegación que el atribuya la Junta de Comuneros, el Administrador tendrá autonomía para celebrar contratos hasta la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.oo), con previa aprobación del plan de inversiones por parte de la junta administradora provisional de la comunidad. En la eventualidad de celebración de Contratos de sumas mayores a la anterior, se exigirá la autorización escrita de la Junta de Comuneros. El administrador debe llevar bajo su dependencia y responsabilidad la Contabilidad de las actividades comerciales desarrolladas, será responsabilidad del administrador cuidar y vigilar los bienes encomendados en administración"*

Durante la vigencia 2022 se encontraban vigentes y formalizados por escrito 28 contratos, y de la misma forma 25 contratos para el año 2023, correspondientes a arrendamiento de oficinas, casas y pasturas, firmados por el representante legal de Petroleum S.A.S. en su calidad de administrador de los bienes de los comuneros, incluidos la Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2. Revisados los ingresos y facturación por concepto de arriendo registrados en el sistema de información contable, se evidencia que durante los años 2022 y 2023 se recibieron dineros o registraron

facturas, por concepto de arrendamientos, sin que medie un contrato entre la empresa Petroleum S.A.S. y los siguientes arrendatarios:

Tabla No.7. Ingresos por Arrendamiento sin contrato

TERCERO	CONCEPTO PAGO	VIGENCIA
WORLD SERVICE EQUIPOS DE OFICINA	ARRIENDO PESEBRERAS	2022
PRCA[5]	ARRIENDO ASADERO ESQUINA AV CATAMA Y LOTES MAQUINARIA	2022-2023
CORPORACIÓN COMITÉ DE GANADERO	ARRIENDO OFICINA	2023

Fuente: Sistema de Información Prosoft

Para todos los anteriores casos, en desarrollo de la auditoría Petroleum S.A.S. no suministró los contratos que acrediten la formalización por escrito de los mismos, generando un riesgo en cuanto a la no claridad de los derechos y obligaciones de las partes, con relaciones a los bienes que se encuentran ocupados por las personas relacionadas en el cuadro anterior.

Así mismo en los contratos revisados, se evidenció que en la mayoría de los mismos no se cuenta con la documentación completa de renovación de cada uno de ellos, ya que carecen de las comunicaciones de prórroga de los contratos u otrosi del contrato, comunicación de incremento de canon de arrendamiento para cada vigencia.

La anterior situación genera riesgos en el cumplimento contractual por parte de los arrendatarios, como el materializado en el contrato de arrendamiento de oficina en el bien rural denominado: "*Hacienda Catama Lote 1" celebrado entre Petroleum S.A.S. y Corporación Comité de Ganaderos del Meta, de fecha 01 de abril de 2018, el cual establece,* ***CLAUSULA TERCERA – DURACIÓN:*** *el presente contrato tendrá vigencia de 6 meses contados a partir del primero (01) de abril de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018."*

Posterior al mismo, se encuentra un Otrosí al contrato de fecha 01 de octubre de 2019, donde se cambia el objeto del contrato, y se hace el cambio de la oficina 105 por la 108. No existe un nuevo contrato y tampoco comunicación de prórroga del contrato inicial, evidenciándose falta de gestión por parte del administrador de los bienes de los Comuneros; además en el expediente del contrato se encuentra una comunicación remitida por la Corporación Comité de Ganaderos del Meta, de fecha 12 de enero de 2023, donde informa a Petroleum S.A.S. que han decidido cesar el pago que se ha venido realizando sobre la oficina ubicada en las instalaciones de Catama, revisado el sistema de información contable, durante el 2023, no se registra

[5] Se colocan las iniciales de la persona arrendataria atendiendo la política de protección de datos.

ningún pago de parte de la Corporación a pesar de facturársele cada mes un canon de arrendamiento por $368.455, y que dicha entidad sigue instalada en la oficina inicialmente arrendada, sin que medie un contrato de arrendamiento vigente.

Las anteriores situaciones se presentan debido a deficiencias en la gestión del administrador de los bienes de los comuneros, incluidos la Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2, en clara inobservancia de sus obligaciones contractuales, previstas en el contrato provisional de prestación de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2, generando riesgo de pérdida de recursos económicos en desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales.

Respuesta de la Entidad

"…

- World service

Esta empresa fue arrendataria desde el 1 de agosto de 2.020 y se dio por terminado el contrato el junio de 2.022. Anexo oficio de terminación.

- Corporación Comité de Ganaderos

Pagó arriendo hasta el mes de diciembre de 2.022, bajo el pretexto de que no me reconoce como administrador, a pesar de tener contrato firmado con Petroleum S.A.S., adicional sigue gozando de todos los servicios como luz, agua y sigue haciendo uso y beneficiándose de la oficina. Se va a iniciar un proceso coactivo para el cobro de los dineros que adeuda."

Análisis de Respuesta

En su respuesta la entidad presento sus argumentos relacionados con el arrendamiento a la empresa World service, no aportó soportes que corroboren sus comentarios a la observación; así mismo, respecto al arrendatario PRCA no se dio ninguna argumentación respecto a los hechos evidenciados, ni tampoco aporto ningún soporte de la relación contractual con esta persona.

Finalmente, con relación al arrendamiento de una oficina a la Corporación Comité de Ganaderos, las explicaciones y soportes aportados por el administrador de los bienes de los comuneros (antiguos accionistas FGM) no desvirtúan las situaciones evidenciadas en desarrollo de la auditoría de cumplimiento, y por el contrario, ratifican que existe un alto riesgo de pérdida de recursos de los cánones de arrendamiento de enero de 2023 a la fecha, ya que no existe un contrato de arrendamiento formalizado u otrosí para el año 2023, así las cosas, no se cuenta con los documentos que permitan hacer exigible las obligaciones a la Corporación Comité de Ganaderos.

Por lo anterior se ratifica lo observado, como hallazgo administrativo. (A):

Hallazgo No. 6. Ingresos Complejo Ganadero

*El contrato provisional de prestación de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2, del 21 de marzo de 2018, firmado por la Junta Provisional de Comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S, establece en su cláusula "**PRIMERA. – OBJETO**: EL CONTRATISTA actuara como ADMINISTRADOR PROVISIONAL del COMPLEJO GANADERO DE VILLAVICENCIO y se obliga para con LOS CONTRATANTES a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Administrar los bienes inmuebles y muebles que conforman el Complejo ganadero de Villavicencio denominado Lote 1, identificado con Matricula inmobiliaria No. 230-119638, ubicado en el kilómetro 7 Vía Catama vereda caños negros de la ciudad de Villavicencio, como también 8 hectáreas del bien inmueble denominado lote 2, identificado con matrícula inmobiliaria 230-119639 y que se encuentran ubicados dentro del radio de acción del Complejo Ganadero y pertenecientes a los comuneros, llamados antes Accionistas del Fondo Ganadero en Liquidación. – Garantizar el óptimo funcionamiento del Complejo Ganadero durante las 24 horas, teniendo en cuenta los servicios prestados y su actividad comercial, sin que exista horario determinado, ni dependencia, celebrar contratos laborales y contratos de arrendamiento, asistir a todas las diligencias según delegación que el atribuya la Junta de Comuneros, el Administrador tendrá autonomía para celebrar contratos hasta la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000.oo), con previa aprobación del plan de inversiones por parte de la junta administradora provisional de la comunidad. En la eventualidad de celebración de Contratos de sumas mayores a la anterior, se exigirá la autorización escrita de la Junta de Comuneros. El administrador debe llevar bajo su dependencia y responsabilidad la Contabilidad de las actividades comerciales desarrolladas, será responsabilidad del administrador cuidar y vigilar los bienes encomendados en administración"*

Revisada la información y registro de ingresos causados en el sistema de información contable Prosoft, se evidenció que existen diferencias con la información reportada por Petroleum S.A.S., respecto a los ingresos relacionados con la administración de los bienes de Comuneros Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2, correspondientes a los meses de agosto y septiembre del año 2022, como se evidencia a continuación:

Tabla No. 8. Diferencia Ingresos Vigencia 2022 – Bienes de Comuneros Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2

MESES AÑO 2022	INGRESOS PROSOF (A)	REPORTE INGRESOS PETROLEUM S.A.S. (B)	DIFERENCIA (B-A)
AGOSTO	80.478.238	82.038.256	1.560.018
SEPTIEMBRE	78.267.285	78.355.886	88.601
	158.745.523	**160.394.142**	**1.648.619,40**

Fuente: Sistema de Información Prosof – Relación Ingresos Petroleum S.A.S.

Como se observa en la tabla anterior, durante el año 2022 la empresa Petroleum S.A.S. en su reporte de ingresos presenta un mayor valor por $1.648.619,40 respecto a los registros que se encuentran en el sistema de información Prosoft, durante los meses de agosto y septiembre, recursos correspondientes a ingresos producto de la administración de los bienes administrados por la mencionada empresa, en ejecución del contrato provisional de prestación de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2.

La anterior situación se genera debido a las deficiencias en los mecanismos de control contable, generando incertidumbre sobre las cifras reportadas y reveladas a los integrantes de los Comuneros (antiguos accionistas del FGM), generando riesgo de pérdida de recursos, por la información contable inexacta e imprecisa.

Respuesta de la Entidad

"Para agosto de 2022 diferencia -$4.276.746: esta diferencia radica en los ingresos registrados con otros documentos diferentes a la FE, así: ingresos recibidos reintegro de costos y gastos +$4.236.600 (anexo 6.8), por servicios de Fotocopias +$40.000, intereses bancarios +$148.99 y ajuste al peso 0

Para septiembre de 2022 diferencia +$40.932: esta diferencia radica en los ingresos registrados con otros documentos diferentes a la FE, así: ingresos recibidos por, intereses bancarios +$64.02 y ajuste al peso +$2.58, se evidencia Una factura No "0" a nombre de RAFAEL SANDOVAL por valor de - $41.000 que no corresponde al ingreso, pero si quedo contenida en el informe diario, La FE que corresponde es la No. 13.657. Es posible que los errores en las facturas sean por consecuencia de la intermitencia que en algunas ocasiones tiene la DIAN en el proceso de validación de las FE electrónicas, importante es que si las facturas son reales son tenidas en cuenta en el ingreso tal como se ha realizado."

Análisis de Respuesta

Una vez analizados los argumentos del administrador de los bienes de los comuneros (antiguos accionistas FGM) y conforme a los soportes aportados, se determina lo siguiente en cada caso:

Tabla No. 9. Análisis Respuesta FGM Diferencia Ingresos Vigencia 2022 – Bienes de Comuneros Hacienda Catama Lote 1 y Lote 2

MESES AÑO 2022	INGRESOS PROSOF (A)	REPORTE INGRESOS PETROLEUM S.A.S. (B)	DIFERENCIA (A-B)	ANÁLISIS RESPUESTA
AGOSTO	77.761.510	82.038.256	- 4.276.746	La entidad manifiesta que la diferencia radica en ingresos recibidos reintegro de costos y gastos +$4.236.600 (anexo 6.8), por servicios de Fotocopias +$40.000, intereses bancarios +$148.99 y ajuste al peso 0, revisado el reporte de ingresos de la entidad, para este mes el ítem de reintegro de costos y gastos corresponde a $5.796.618, persistiendo una diferencia de $1.560.018.
SEPTIEMBRE	78.267.285	78.226.353	40.932	La entidad responde que: *"… se evidencia Una factura No "0" a nombre de R S por valor de - $41.000 que no corresponde al ingreso, pero si quedo contenida en el informe diario, La FE que corresponde es la No. 13.657",* revisada a facturación de mes de septiembre de 2022, la factura FE 13657 corresponde a un tercero QÁDF por valor de $129.600, persistiendo las inconsistencias en el ingreso, ya que hay una diferencia de $88.601

Fuente: Información reportada por la entidad.

Con base al análisis y revisión de soportes aportados por la entidad, se evidencia que en los meses de agosto y septiembre de 2022 se siguen presentando diferencias, las cuales inicialmente se establecieron por - 4.276.746 para agosto y 40.932 en septiembre; una vez revisados los soportes allegados en la respuesta a la observación, finalmente las diferencias se calcularon en $1.560.018 para agosto de 2022 y $88.601 en septiembre del mismo año, valores que finalmente se verán reflejados en el hallazgo administrativo. (A).

Hallazgo No. 7. Honorarios Administración Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2. (Beneficio de Auditoría)

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 refiere: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

*El contrato provisional de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2, del 21 de marzo de 2018, firmado por la Junta Provisional de Comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S, establece en su cláusula "**TERCERA. – PRECIO**: El Valor mensual de los honorarios del contrato será del 5% del valor recaudado mensualmente de la actividad total de lo que se genere en los predios administrados que conforman el complejo ganadero de Villavicencio, el cual se cancelara bajo las exigencias legales sobre afiliación y pago de seguridad social en Salud, ARL y Fondo de Pensiones vigentes, y deberá contar con el acta de liquidación de acuerdo al valor aprobado por el presidente de la junta administradora provisional, y el informe de gestión mensual el cual se presentará a los miembros principales de la junta provisional de comuneros.*

Se evidenció que se han cancelado de enero de 2022 y a junio de 2023, un mayor valor por concepto de honorarios de administración por la suma de diez y nueve millones trecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($19.333.684) después de retenciones, debido a que los honorarios se liquidaron sobre el seis punto cinco por ciento (6,5%) del valor recaudado mensual de la actividad total de lo que se genere en los predios administrados que conforman el complejo ganadero de Villavicencio, y no sobre el cinco por ciento (5%) como está establecido en la cláusula tercera – precio del contrato provisional de prestación de servicios de administración del complejo ganadero de Villavicencio lote 1 y 2, firmado por la junta provisional de comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S el 21 de marzo de 2018.

Adicional, se observó el incumplimiento de la cláusula sexta – supervisión: *"los contratantes (o a quien se designe por común acuerdo de los integrantes de la junta provisional de comuneros) supervisaran la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el contratista".*

Tabla No. 10. **Comparativos Honorarios Pagados**

Comparativos Honorarios Pagados Contrato Provisional Administración Complejo Ganadero de Villavicencio. Año 2022 - enero a junio 2023								
Año	**Total Ingreso**	**Honorarios**		**Diferencia**	**Retención**		**Total**	**Honorario**
		5%	**6.5%**	**Mayor Valor Pagado**	**Honorarios 10%**	**Industria y Comercio 6x1000**	**Retención**	**Neto Causado**
2022	1.003.277.029	50.163.851	65.213.007	15.049.155	1.504.916	90.295	1.595.210	13.453.945
2023	438.459.262	21.922.963	28.499.852	6.576.889	657.689	39.461	697.150	5.879.739
Total	**1.441.736.290**	**72.086.815**	**93.712.859**	**21.626.044**	**2.162.604**	**129.756**	**2.292.361**	**19.333.684**

Fuente: Relación de ingresos y gastos 2022 y 2023.

Calculo Honorarios 2022 y 2023 Contador Petroleum SAS.

En desarrollo de proceso auditor, el administrador del Complejo Ganadero del Meta, realizo un reintegro de recursos por $4.089.074, correspondiente al porcentaje de la participación en los Comuneros (antiguos accionistas Fondo Ganadero del Meta) del Ministerio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR (21,05%) y del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA (0,10%), configurándose un beneficio de auditoría en la cuantía anteriormente relacionada.

El saldo de los mayores pagados por $15.244.610, corresponde a los demás comuneros, entre los cuales se encuentran la Gobernación del Departamento del Meta (14,66%), Alcaldía Municipal de Villavicencio -Meta (0,37%), Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán (0,18%) y demás accionistas particulares (63,64%), a quienes se les dará traslado de los hechos evidenciados.

La anterior situación se presenta por una inadecuada liquidación y pago de los honorarios correspondientes a la prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2 durante las vigencias 2022 y 2023, así como deficiencias en la supervisión por parte de la Junta Provisional de Comuneros al contrato de administración.

Respuesta de la Entidad

De la respuesta y argumentos del administrador del Complejo Ganadero del Meta se destaca**:** "…(sic) *Como puede observarse en la cláusula primera, objeto del contrato, inicialmente se pactó administrar únicamente el Lote 1, pero posteriormente me incrementaron el número de inmuebles a administrar, como lo son la oficina 803 del Edificio Saraga, ubicada en Bogotá, ubicada en domicilio distinto al mío y al lugar de contratación, el lote Hacienda Catama 3 con casi 9 hectáreas adicionales, el lote San Isidro con 66 hectáreas, el lote Hacienda Catama 2 con 82 hectáreas, hechos que no se contemplaron al momento de formalizar el*

contrato y que se dieron posteriormente, los cuales acepté por el compromiso que tengo no solo como administrador en aras de buscar lo mejor para la comunidad de bienes, sino también con el interés que me asiste como comunero o copropietario, y peor aún son inmuebles que le generan gastos a la comunidad, pero no ingresos, y por ende no me generan honorarios, y a cambio si como en el caso del Lote 2, mayor atención y administración contrarrestando las amenazas de invasión, atención jurídica, y riesgo para mi integridad física.

El valor normalmente utilizado en Colombia por concepto de Administración es del 15%, el cual es muchísimo mayor al 6.5% con el que se liquida hoy; si observamos, con el 5% y con mayores ingresos en promedio recibía $4.075.294 y en promedio con el 6.5%, recibo $4.941.135, completé 5 años el pasado mes de abril. Atendiendo la labor que se me encomendó, un incremento de $865.000 mensuales teniendo en cuenta el alto costo de vida, inflación y demás aspectos en materia económica que aquejan a nuestro país, no se equiparan con el riesgo en mi seguridad y con la cantidad de asuntos en materia jurídica que hay que atender en nombre de la comunidad, aunado a que quien en temas de índole laboral y ante la DIAN, quien representa a la comunidad soy yo.

Otro ahorro que estamos teniendo, es el hecho de que anteriormente el gerente del Fondo Ganadero recibía honorarios por $7.000.000 y hoy como Administrador alrededor de $4.000.000, es decir tenemos un ahorro de $3.000.000 mensuales en promedio.

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Al igual que la inflación, el IPC permite ver el aumento del coste de la vida en una economía.

Para el 2.022 el IPC de acuerdo al valor certificado por el DANE fue 13.12%, al comparar el valor del 1.5% de incremento, contra el valor de incremento del IPC, un IPC más elevado supondrá, en cualquier caso, una disminución del poder adquisitivo de cualquier ciudadano, por esto, y ante la imposibilidad de tener una reunión consensuada con la comunidad, con quorum suficiente para solicitar se me aumentara este pequeño porcentaje, consideré justo que ante el decrecimiento de mis honorarios, por los temas en materia económica del país antes mencionados, y por la decisión del ICA como la autoridad encargada de expedir, reexpedir o revocar las licencias zoosanitarias, es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)..”

No obstante, a los argumentos presentados por el administrador del Complejo Ganadero del Meta, dando alcance a su respuesta, remitió el comprobante de transferencia No. XXXXXX200 del 14/11/2023 por valor de $4.089.074 con destino

a la cuenta de Ahorros XXX-XXX30-48 de Bancolombia, la cual se encuentra en el anexo el Recibo de Pago No. 773 del 14/11/2023, concepto Reintegro costos y gastos, por valor de $4.089.074, mediante el cual se reintegra los mayores valores pagados conforme a la participación del Ministerio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR (21,05%) y del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA (0,10%).

Análisis de Respuesta

De acuerdo con los argumentos y soportes presentados por el administrador del Complejo Ganadero del Meta, se ratifica que se presentó un incumplimiento a la cláusula tercera – precio, del contrato provisional de prestación de servicios de administración del Complejo Ganadero de Villavicencio lote 1 y 2, firmado por la junta provisional de comuneros y el representante legal de Petroleum S.A.S el 21 de marzo de 2018, conllevando un mayor pago al administrador del Complejo Ganadero del Meta, en cuantía de $19.333.684. El administrador del Complejo Ganadero del Meta, acepta esta situación presentada y hace reintegro por $4.089.074, correspondiente a la participación en los Comuneros (antiguos accionistas Fondo Ganadero del Meta) del Ministerio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR (21,05%) y del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA (0,10%).

El saldo de los mayores valores pagados por $15.244.610, corresponde a los demás comuneros, entre los cuales se encuentran la Gobernación del Departamento del Meta (14,66%), Alcaldía Municipal de Villavicencio – Meta (0,37%), Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán (0,18%) y demás accionistas particulares (63,64%), a quienes se les dará traslado los hechos evidenciados a los entes competentes.

De acuerdo con lo anterior, se aprueba el hallazgo administrativo (A), se retira la connotación disciplinaria y fiscal, se configura un beneficio de auditoría en cuantía a de $4.089.074.

Objetivo: Atender los Derechos de Petición allegados al proceso auditor y que estén relacionados con los objetivos de la auditoría.

En el desarrollo del proceso auditor no se recibieron denuncias.

ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

No	Hallazgos	Connotación					
		A	D	F	BA	$	IP
1	Cumplimiento Cronograma liquidación	X					
2	Gestión Administrativa – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR	X					
3	Licencia ICA Complejo Ganadero – Lote 1	X					
4	Morosidad Impuesto Predial Bienes Comuneros	X					
5	Contratos Arrendamiento Hacienda Catama Lote 1	X					
6	Ingresos Complejo Ganadero	X					
7	Honorarios Administración Complejo Ganadero de Villavicencio Lote 1 y 2. (BA)	X			X	4.089.074	
TOTALES		7			1	4.089.074	

ANEXO No. 2. PROCESOS JUDICIALES FONDO GANADERO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

RELACION DE PROCESOS DEL FONDO GANADERO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO DEMANDANTE							
PROCESO No.	**JUZGADO**	**TIPO DE PROCESO**	**DEMANDANTE**	**PRETENSIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN**	**ESTADO DEL PROCESO**
500013103001201000 35100	1 CIVIL DEL CTO	EJECUTIVO SINGULAR	JAPQ	QUE SE ORDENE EL PAGO DE LOS DINEROS ADEUDADOS A LA SOCIEDAD DEMANDANTE.	09/08/2010	2/06/2023	EL 02 DE JUNIO DE 2023 EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO INFORMA EMBARGO DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO No. 500063113001 2011 00004 00, QUE CURSA ANTE EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META).
500013333002201500 30301	TRIBUNAL ADTIVO DEL META	REPARACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	QUE SE ORDENE EL PAGO DE LAS GUÍAS DE DEGÜELLO ADEUDADAS A LA SOCIEDAD DEMANDANTE.	24/07/2015	10/03/2023	EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023 ENTRÓ EL PROCESO AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO HECTOR ENRIQUE REY MORENO PARA PROFERIR SENTENCIA.
500013333001201400 34001	1 ADTIVO DEL CTO ORAL	REPARACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO - POLICÍA NACIONAL - NACIÓN	QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LAS DEMANDADAS DE LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A LA DEMANDANTE CON OCASIÓN DE LA GRAVE OMISIÓN EN QUE INCURRIERON A PARTIR DE OCTUBRE 26 DE 2011 Y HASTA MARZO 01 DE 2012 POR LA INVASIÓN DE QUE FUE OBJETO EL LOTE 2 CATAMA	15/10/2014	17/06/2022	EL 17 DE JUNIO DE 2022 EL PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.

500012333000201500 65900	TRIBUNAL ADTIVO DEL META	REPARACIÓ N DIRECTA	RAMA JUDICIAL - ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	QUE SE DECLARE ADMINISTRATI VA Y PATRIMONIAL MENTE RESPONSABLE A LAS DEMANDADAS DE LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A LA DEMANDANTE POR ERROR JURISDICCION AL Y GRAVE OMISIÓN POR LOS HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 8 DE ENERO DE 2014	19/12/2016	17/03/2022	EL 17 DE MARZO DE 2023 EL EXPEDIENTE INGRESÓ AL DESPACHO DEL MAGISTRADO JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA, INFORMANDO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE CORRER TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR LA PERITO FRANCY LEONOR CHITIVA.
500014003002202000 56800	2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICEN CIO	RESTITUCI ÓN DE INMUEBLE ARRENDAD O	ARRENDATARIO S	QUE SE ORDENE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE SAN ISIDRO AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD FGM.	09/03/2023	2/05/2023	ADMITIDA EL 3 DE MARZO DE 2023 CORRESPONDIÉND OLE AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, BAJO EL RADICADO NO. 50001 31 53 001 2023 0047 00. DANDO CUMPLIMIENTO CON EL SUPERIOR EL 9 DE MARZO DE 2023 SE ADMITE LA DEMANDA

RELACION DE PROCESOS DEL FONDO GANADERO EN LIQUIDACIÓN COMO DEMANDADO							
PROCESO No.	**JUZGADO**	**TIPO DE PROCESO**	**DEMANDADO**	**PRETENSIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA ÚLTIMA ACTUACI ÓN**	**ESTADO DEL PROCESO**

500014003008201300 68400	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL	IMPOSICIÓ N DE SERVIDUM BRE	ECOPETROL	IMPONER LA SERVIDUMBRE ELÉCTRICA SOBRE HACIENDA SAN ANTONIO	29/10/2013	13/12/2022	EL 13 DE DICIEMBRE DE 2022 EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO.
500013105002201200 43801	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	DECLARATI VO	VMBR		08/10/2012	4/11/2020	DESDE EL 04 NOV 2020 INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER APELACIÓN DE SENTENCIA INTERPUESTA POR EL DEMANDANTE Y A LA FECHA SE ALLEGARON LOS PRONUNCIAMIENTO S A LOS ALEGATOS DE CONCLUSION DE AMBAS PARTES.
500013105002201500 56300	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICEN CIO	ORDINARIO LABORAL DE DOS INSTANCIA S	NAMA	QUE SE DECLARE EXISTENCIA DE UN CONTRATO VERBAL A TERMINO INDEFINIDO DE 27 DÍAS, ENTRE EL 02/07/2014 Y EL 28/07/2024, Y CONDENA AL PAGO DE: SALARIOS, PRESTACIONE S SOCIALES, VACACIONES, PRIMA EXTRALEGAL VACACIONES, INDEMNIZACIÓ N ART 64 CST, SANCIÓN MORATORIA ART 65 CST Y APORTES A PENSIÓN POR ESE PERIODO DE 27 DÍAS. CONDENAS EXTRA Y ULTRA PETITA Y COSTAS PROCESALES.	03/05/2016	25/10/2022	EL 25/10/2022, LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE VILLAVICENCIO PROFIRIÓ AUTO MEDIANTE EL CUAL CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, CONFORME EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 2213 DE 2022. LOS DÍAS 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, LOS APODERADOS RADICARON LOS ESCRITOS DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 15/11/2022 EL EXPEDIENTE INGRESÓ AL DESPACHO DEL MAGISTRADO PARA SENTENCIA
500013103004201700 03300	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	DECLARATI VO	JAR	TERMINADO	31/03/2017	2/12/2021	EL 2 DE DICIEMBRE DE 2021 EL DESPACHO NIEGA LA SOLICITUD DE NULIDAD EN CONTRA DE LA SENTENCIA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO PRESENTADA POR LA APODERADA DEL DEMANDANTE
500013105002201700 41703	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	DECLARATI VO	LFMG	QUE SE DECLARE QUE ENTRE EL FGM. Y EL DEMANDANTE	05/02/2018	19/04/2021	EL 19 DE ABRIL DE 2021, EL PROCESO INGRESA AL DESPACHO SURTIENDO

				EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO ENTRE 23-09-11 Y 22-12-11 Y SE TERMINÓ SIN CAUSA JUSTA, QUE SE DECLARE LA MALA FE DEL EMPLEADOR.			RECURSO DE APELACIÓN, ESTÁ PENDIENTE QUE LA PARTE ACTIVA SUSTENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL EXTREMO ACTIVO.

ANEXO No. 3. PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRACIÓN BIENES COMUNEROS

PROCESO	JUZGADO	FECHA DE ADMISION	DEMANDADO	DEMANDANTE	ACCIÓN	PROCESO CIVIL	ETAPA DEL PROCESO
2018002663	FISCALIA	JUNIO DE 2018	PETROLEUM	JJSH	PENAL	CONCIERTO PARA DELINQUIR, DAÑO A LOS NATURALES, INVASIÓN DE ÁREAS, CONSTRUCCIÓN ILEGAL Y EXTORSIÓN	ACTIVO
201202898	FISCALIA 20 Y FISCALIA 12	MARZO DE 2012	PETROLEUM SAS	FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL LLANO	PENAL	INVASIÓN DE TIERRAS Y DAÑO AMBIENTAL	ACUMULACIÓN POR CONEXIDAD PROCESAL
201418500	FISCALIA	ENERO DE 2014	PETROLEUM SAS	RESPONSABLE Y PERSONAS INDETERMINADAS	PENAL	DELITO DE INVASIÓN DE TIERRAS	ACUMULACIÓN POR CONEXIDAD PROCESAL
201300037	FISCALIA	AGO. DE 2013		HB E INDETERMINADOS	PENAL	DELITOS DE DAÑO AMBIENTAL	SENTENCIA CONDENATORIA POR ACUERDO O NEGOCIACIÓN (EJECUTORIADA)
201602800	FISCALIA	AGO. DE 2016		HB E INDETERMINADOS	PENAL	DAÑO EN BIEN AJENO, DAÑO AMBIENTAL, AMENAZA POR OCUPACIÓN DE HECHO POR INVASORES, OCUPACIÓN DE HECHOS Y DEMÁS DELITOS.	INACTIVO
200009400	JUZ.3 CIVIL DEL CTO	23 DE ABRIL 2021	FRS	COMUNIDAD DE BIENES	CIVIL	DIVISORIO DE VENTA DE LA COSA EN COMÚN	EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN
220026600	JUZ. 1 CIVIL DEL CTO	20 DE OCT. 2022	FRS	COMUNIDAD DE BIENES	CIVIL	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	SE CONTESTÓ LA DEMANDA
202209900	JUZ. 1 CIVIL CTO VILLAVICENCIO	25 DE ABRIL 2022	PETROLEUM SAS Y AB	FV Y YYA	DECLARATIVO ORDINARIO		SE AGOTA SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA Y SE ENCUENTRA AL DESPACHO
PVA 012-2022	CORREGIMIENTO 7	23-MAY-23	FRS	PETROLEUM SAS	CIVIL	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	EL 19 SEP. 2023, EL ABOGADO DEFENSOR DE PETROLEUM PRESENTO RECUSACIÓN DE ACUERDO AL ART 141 CGP, SE REALIZO APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA Y A ESPERAS DE AUTO POSTERIOR QUE SE PRONUNCIE

							EL CORREGIDOR.
PVA 012-2022	CORREGIMIENTO 7	23-MAY-23	FRS	SC	CIVIL	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	DILIGENCIA PARA EL 26 DE SEP-2023.